

CUADERNOS DE CIENCIAS POLITICAS
No. 4

Diálogo de saberes

Departamento de Humanidades
Pregrado en Ciencias Políticas

CUADERNOS DE CIENCIAS POLÍTICAS

Santiago Leyva Botero
Coordinador general

DIÁLOGO DE SABERES

Alejandra Ríos Ramírez
Editora académica

**Departamento de Humanidades
Pregrado en Ciencias Políticas**





Juan Luis Mejía Arango
Rector

Julio Acosta Arango
Vicerrector

Hugo Alberto Castaño Zapata
Secretario General

Jorge Alberto Giraldo Ramírez
Decano Escuela de Ciencias y Humanidades

Liliana María López Lopera
Jefe Departamento de Humanidades

Santiago Leyva
Jefe Pregrado en Ciencias Políticas

Alejandra Ríos Ramírez
Editora académica

Mateo Navia Hoyos
Corrector

ISBN: 978-958-8719-11-5

Portada

Mauricio Arroyave.

Diseño, diagramación e impresión
Pregón Ltda.

Universidad EAFIT

Misión

La Universidad EAFIT tiene la Misión de contribuir al progreso social, económico, científico y cultural del país, mediante el desarrollo de programas de pregrado y de postgrado –en un ambiente de pluralismo ideológico y de excelencia académica– para la formación de personas competentes internacionalmente; y con la realización de procesos de investigación científica y aplicada, en interacción permanente con los sectores empresarial, gubernamental y académico.

Valores Institucionales

Excelencia:

Calidad en los servicios ofrecidos a la comunidad
Búsqueda de la perfección en todas nuestras realizaciones
Superioridad y preeminencia en el medio en el que nos desenvolvemos

Tolerancia:

Generosidad para escuchar y ponerse en el lugar del otro
Respeto por las opiniones de los demás
Transigencia para buscar la conformidad y la unidad

Responsabilidad:

Competencia e idoneidad en el desarrollo de nuestros compromisos
Sentido del deber en el cumplimiento de las tareas asumidas
Sensatez y madurez en la toma de decisiones y en la ejecución de las mismas

Integridad:

Probidad y entereza en todas las acciones
Honradez o respeto de la propiedad intelectual y de las normas académicas
Rectitud en el desempeño, o un estricto respeto y acatamiento de las normas

Audacia:

Resolución e iniciativa en la formulación y ejecución de proyectos
Creatividad y emprendimiento para generar nuevas ideas
Arrojo en la búsqueda de soluciones a las necesidades del entorno

CONTENIDO

Presentación	5
Introducción	7
I. Teoría y filosofía política	
¿Existe realmente una crisis de la representación democrática?.....	13
Claudia Mejía	
Para re-pensar la sociedad civil.....	20
María Cristina López	
Democracia deliberativa y sus críticas	29
Juliana Tabares	
II. Gobierno y políticas públicas	
El crimen como desviación social: Perspectivas desde la Teoría del Control en Medellín.....	39
Santiago Silva	
III. Teoría de las relaciones internacionales	
Intervención humanitaria: Soberanía vs. defensa de los Derechos Humanos, a la luz de la responsabilidad de proteger.....	49
María Juliana Rey	
¿Tiene futuro el Estado nacional? Posibilidades del sistema político moderno frente a la globalización	57
Manuel José Avendaño	
La práctica del reconocimiento de beligerancia y la distinción entre conflictos armados internos e internacionales. Dos temas polémicos en el derecho internacional humanitario.....	64
Juan Pablo Mesa	
IV. Comunicación política	
La construcción del enemigo político: El caso Piedad Córdoba.....	73
Sara Palacio	

Presentación

Con esta nueva versión de *Cuadernos de Ciencias Políticas* se continúa con el importante reto de tener una publicación de estudiantes de pregrado que, de manera continua durante un período de cuatro años, ha presentado las reflexiones de los futuros politólogos de nuestra Universidad. La idea de sostener en el tiempo una publicación alimentada de textos producidos por estudiantes, también muestra persistencia en nuestros objetivos fundacionales de formar en el pensar politológico y no sólo de profesionalizar. De esta manera, esta publicación señala nuestra apuesta de navegar contra la corriente en un ambiente académico en el que la productividad y la profesionalización de la academia van forzando cada vez más a que los pregrados se simplifiquen y estandaricen. *Cuadernos de Ciencias Políticas N.º4* muestra el trabajo de jóvenes que están siendo formados en salones pequeños, bajo metodologías interactivas y con una relación profesor–alumno muy cercana. Igualmente, los artículos que presentamos ilustran cómo la impronta de la formación eafitense en Ciencias Políticas está dirigida hacia la política como humanismo, lo cual implica que la formación bajo este marco tiene que servirse de un conjunto amplio de ciencias sociales y humanas para lograr crear una base conceptual plural que le permita a nuestros estudiantes analizar, criticar y plantear ideas para transformar la realidad.

De esta manera, *Cuadernos de Ciencias Políticas N.º4* muestra el “diálogo de saberes” que transcurre en nuestros claustros, y permite constatar la multiplicidad de enfoques metodológicos que se utilizan para analizar, interpretar e intervenir lo político.

Dejamos entonces en manos de los lectores estos textos que son muestra del trabajo de los estudiantes, y de sus profesores por formarlos en la interpretación de las ideas y la explicación de las instituciones políticas.

Santiago Leyva Botero
Marzo de 2012


Introducción

Del 12 al 15 de abril de 2011 realizamos la ya tradicional Semana del politólogo; para esa ocasión fue nombrada “Diálogo de saberes”. De hecho, el diálogo fue propiciado por diferentes académicos que, proviniendo de diversas disciplinas, nos acompañaron con problemáticas abordadas desde la historia, la sociología y el periodismo, hasta temáticas más específicas como la administración pública, el apoyo legislativo y los estudios cuantitativos de la guerra. Con ese mismo espíritu de variedad temática, y como uno de los eventos de la Semana, se lanzó la convocatoria al IV Coloquio de estudiantes de Ciencias Políticas de la Universidad EAFIT.

El “Diálogo de saberes” entre estudiantes se realizó en octubre de 2011, y hoy presentamos a la comunidad universitaria los textos presentados por los y las estudiantes en las áreas temáticas convocadas; las áreas fueron: teoría y filosofía política, gobierno y políticas públicas, teoría de las relaciones internacionales y comunicación política. En total, participan en esta publicación ocho estudiantes, dos de los cuales hacen parte del Instituto de Filosofía de la Universidad de Antioquia.

En el área de **Teoría y filosofía política**, inicia Claudia Mejía con el texto “¿Existe realmente una crisis de la representación democrática?”, en el cual se pretende responder este interrogante, abordando, en primera instancia, la posible definición de representación, y seguidamente examinando las posturas que abordan el problema desde la perspectiva de la crisis de la representación democrática, o desde la idea según la cual el problema fundamental es si la democracia representativa es viable o no.

Continúa este primer aparte, la estudiante de la Universidad de Antioquia, María Cristina López Bolívar con el artículo denominado “Para re-pensar la sociedad civil”. Con este texto, la estudiante aborda la problemática tarea de comprender “la moral como participación democrática, el Estado de derecho como fuente de legitimidad de la política y el derecho como elemento normativo y liberador al servicio de la sociedad civil”. Todo ello, para reflexionar sobre la importancia de un orden democrático nacional y global que sirva como contención a la violencia.



Finaliza la sección correspondiente a Teoría y filosofía política, el texto “Democracia deliberativa y sus críticas”, de la estudiante Juliana Tabares. El motivo de este texto es la pregunta por el mejor modelo de democracia, arribando a la respuesta tentativa que es la democracia deliberativa el mejor modelo. Sin embargo, esta afirmación merece cuidado para la estudiante, pues es importante incluir las críticas que se le han realizado al modelo deliberativo, en el sentido de complementar y remediar las falencias del modelo de la democracia deliberativa, justamente porque su pretensión es “establecer una conexión entre soberanía popular y justicia”.

En la segunda sección, denominada **Gobierno y políticas públicas**, el estudiante Santiago Silva participa con su texto “El crimen como desviación social: perspectivas desde la teoría del control en Medellín”. Tal como lo anuncia el título, el tema del texto es la reflexión sobre el crimen como una desviación y, en ese sentido, sobre la relación necesaria con el control social. Dirigiendo su reflexión al ámbito local, el estudiante usa como herramienta de análisis el informe de 2009 del programa Medellín Cómo Vamos, para abordar “las tendencias criminales y violentas, y las causas y circunstancias que las autoridades señalan”. Desde su interpretación, la causa fundamental de la criminalidad en Medellín es el narcotráfico, práctica que, según el estudiante, ha permitido que las personas más vulnerables social y económicamente, adopten conductas desviadas y opten por la criminalidad.

La tercera sección corresponde a **Teoría de las relaciones internacionales**, y es María Juliana Rey quien aporta a la discusión con el texto “Intervención humanitaria: soberanía vs derechos humanos a la luz de la Responsabilidad de Proteger”. Con su aporte, María Juliana sostiene que es necesario, contemporáneamente, comprender la Intervención Humanitaria bajo la perspectiva de la responsabilidad de proteger. Esto es, modificar la concepción que se tiene de soberanía nacional y, de ese modo, comprender que los fenómenos de guerra, violencia y terrorismo que actualmente se presentan en el mundo globalizado, requieren políticas con las cuales los Estados sean responsables ante sí mismos y ante la ONU de proteger la vida y seguridad de sus ciudadanos, responsables de sus acciones y, sobre todo, de sus omisiones en esa responsabilidad de proteger.

Manuel José Avendaño, estudiante de la Universidad de Antioquia, nos acompaña en esta sección con el texto “¿Tiene futuro el Estado nacional? Posibilidades del sistema político moderno frente a la globalización”. Es evidente que el texto pretende encargarse de la pregunta, en el contexto de la globalización, sobre la capacidad soberana del Estado nacional. A partir de la revisión de la clásica denominación de Estado moderno y su relación también con la noción de nación, en el texto se abordan las diferentes problemáticas que ponen en duda la capacidad de los Estados para enfrentar otros actores que, por su poder, le disputan el dominio al Estado.

“La práctica del reconocimiento de beligerancia y la distinción entre conflictos armados internos e internacionales. Dos temas polémicos en el derecho internacional humanitario”, es el texto con el que Juan Pablo Mesa Mejía aporta al “Diálogo de saberes” en el

área de Teoría de las relaciones internacionales. Su contribución pretende ofrecer claridad respecto a la importante distinción entre “conflictos armados internos e internacionales en el Derecho Internacional Humanitario”. Para lograr lo anterior, establece que es importante el reconocimiento de la beligerancia; reconocimiento que permitiría reducir la violencia, producto de las guerras internacionales que se declaran sin estas distinciones.

Para el área de **Comunicación política**, Sara Palacio nos acompaña con el texto “La construcción del enemigo político: el caso Piedad Córdoba”. El problema que aquí se aborda, usando como herramienta el análisis de medios y el análisis del discurso, es que “el Canal RCN manipuló y tergiversó las palabras de [Piedad] Córdoba, mostrándola como enemiga de los intereses políticos de los colombianos”. Esta afirmación encuentra su fundamento en el análisis, por parte de la estudiante, de una noticia transmitida por el canal en cuestión, y de un discurso emitido por la propia ex senadora. Paso obligado para llegar a la conclusión general del texto, es recurrir a una definición de enemigo político tomada de Benjamín Arditi según la cual “el enemigo político (el *hostis*) es simplemente lo que no somos nosotros: es el otro, aquello que es diferente”.

Cuadernos de Ciencias Políticas N.º4 “Diálogo de saberes”, es entonces un nuevo esfuerzo por acercarse a los problemas propios de la política desde diversas perspectivas, y, como tal, la muestra de que sólo en la constancia se construye la excelencia académica.

Alejandra Ríos Ramírez
Marzo 2012

I

Teoría y filosofía política

¿Existe realmente una crisis de la representación democrática?

Claudia Mejía¹

Introducción


El tipo de democracia conocido como liberal, representativa o indirecta se ha extendido por muchos países del mundo de manera ascendente y vertiginosa, en especial en el siglo XX. Sin embargo, desde finales de ese siglo, y en lo que va corrido de este, varios autores coinciden en afirmar que el ideal de la democracia liberal representativa se encuentra en crisis. No obstante, al examinarse esos planteamientos, parece no existir unanimidad ni claridad sobre en qué consiste esta crisis, e incluso se encuentra que algunos autores niegan la existencia de dicho fenómeno y han defendido la viabilidad de la democracia representativa.

Partiendo de esta problemática, a continuación se examinarán las visiones de algunos autores que han tratado el tema de la representación, para intentar establecer, en un primer momento, la idea de representación de la cual se predica la crisis. En segundo lugar, se examinará el contenido de los planteamientos acerca de la crisis para identificar los argumentos que se exponen al negar o afirmar que existe tal crisis. Finalmente, se tratará de establecer, si esas propuestas se refieren a un mismo fenómeno, o si por el contrario aluden a problemas distintos, los cuales se relacionan con la puesta en práctica de la democracia representativa. A partir de la evaluación de estos problemas, podrá entonces determinarse si se puede decir que exista una crisis del ideal de la representación democrática.

La idea de representación y los gobiernos representativos

Para cumplir con el propósito planteado se debe comenzar por examinar las nociones de representación que se han asociado históricamente a la democracia. Como lo explican Norberto Bobbio y Michelangelo Bovero, el término representación tiene diversos significados, y en el ámbito democrático se ha asociado con “actuar en nombre de alguien” y con “reflejar los intereses de quien es representado” (Bobbio, 2002. & Bovero, 2003). Así pues,

1 Estudiante de sexto semestre de Ciencias Políticas de la Universidad EAFIT.



estos dos autores plantean que “una democracia es representativa porque, por una parte, cuenta con un órgano cuyas decisiones colegiadas son tomadas por los representantes, y también, por la otra, porque refleja mediante esos mismos representantes los diversos grupos de opinión o de interés que se forman en el interior de la sociedad”(Bobbio, 2002: 494). Sin embargo la representación en la democracia no supone actuar reflejando los intereses de un grupo particular, sino los de la sociedad en general, ya que la representación de intereses particulares supondría una relación de identidad exacta y de mandato vinculado, que implica que toda decisión que tomen los representantes debe responder obligatoriamente a los intereses de sus representados. Esto sería inaceptable para ambos autores, porque generaría una obligación hacia los representantes de favorecer siempre los intereses de un determinado grupo, lo que iría en detrimento de su libertad para decidir.

Luego de tratar la noción de representación democrática, es importante entender lo que implica un gobierno representativo. Una definición sintética de lo que significa un gobierno de este tipo la proporciona Bernard Manin, quien afirma que estos regímenes se caracterizan por incluir los siguientes principios:

1. Quienes gobiernan son nombrados por elección con intervalos regulares.
2. La toma de decisiones por los que gobiernan conserva un grado de independencia respecto a los deseos del electorado.
3. Los que son gobernados pueden expresar sus opiniones y deseos políticos sin estar sujetos al control de los que los gobiernan.
4. Las decisiones públicas se someten a un proceso de debate (Manin, 1998: 17).

Sin embargo, estos principios no son arbitrarios y obedecen a ciertos desarrollos teóricos que han evolucionado desde el momento cuando se empezó a plantear la idea de una democracia representativa. Para entender este punto es pertinente recurrir a Andrés Hernández, quien explica en su artículo “Modelos de democracia liberal representativa: limitaciones y promesas incumplidas”, que la democracia liberal representativa se asocia históricamente con la combinación de dos ideales. Por un lado, surge de una idea republicana que pretendía establecer la democracia representativa como un mecanismo de contención de las mayorías, para garantizar la toma de decisiones acertadas por parte de los representantes mejor calificados. Por otro lado, surge de una idea elitista a la luz de la cual la democracia representativa se concibe como un mecanismo que permite la competencia pacífica entre los diferentes actores políticos que buscan obtener votos, y que posibilita la renovación de las élites que participan en esta competencia (Cfr. Hernández, 2006: 37-75).

La crisis de la representación: opiniones divididas sobre su existencia


Al examinar los planteamientos acerca de la crisis de la representación, se puede retomar al mismo Hernández, quien argumenta que ella proviene del hecho de que este tipo de democracia se plantea de una manera que es incompatible con las desigualdades políticas, económicas y sociales, pero que a la vez, no logra hacerles frente, y por el contrario,

parece coexistir con su aumento. Dicha crisis, según él, genera 3 tipos de problemas alrededor de esas desigualdades. Por un lado, se encuentran las desigualdades económicas y sociales, las cuales ponen a ciertas personas en posiciones privilegiadas sobre otras –por ejemplo los más adinerados o los hombres– sin ninguna contención, dejando al resto de la población en condiciones desfavorables dentro de la competencia política. Finalmente, aparecen diversas situaciones que fomentan la desigualdad y consolidan la crisis de la representación en un sentido político. Entre estos factores se encuentran, en primer lugar, que los representados ven truncada su intención de transmitir sus demandas al sistema político, debido a fenómenos como el clientelismo, el debilitamiento de los partidos políticos y la asimetría en materia de información entre los gobernantes y los gobernados. En segundo lugar, y en consonancia con una idea de representación como reflejo de intereses, Hernández propone que existe una crisis en el ideal representativo porque, debido a que este tipo de democracia privilegia la monopolización de la representación por parte de ciertos grupos, no se logra que a través de ella se de una representación completa que refleje los intereses de todos los grupos de la sociedad. Por último, Hernández plantea que la representación se encuentra en crisis porque no existen herramientas para garantizar la rendición de cuentas y, de esta forma, disputar las decisiones que toman los gobernantes. Esto causa que no pueda hacerse valer el interés general por encima de los intereses particulares de los gobernantes (Cfr. Hernández, 2006: 37-75).

En resumen, la crisis de la representación democrática consiste en que esas desigualdades políticas, económicas y sociales no permiten que el ideal de la democracia se concrete, pues ellas no hacen posible la contención de las mayorías ni la competencia pacífica e igual por el voto. Esto se debe a que, a pesar de que este tipo de gobierno se piensa como incompatible con esas desigualdades, no prevé soluciones efectivas para combatirlas.

En los planteamientos de este autor se hace evidente una idea de representación similar a la propuesta por Bobbio y Bovero, pues Hernández, al igual que estos autores, plantea que a través de la representación deben reflejarse fielmente los intereses presentes al interior de la sociedad; y supone además la existencia de un interés general como el conjunto de los intereses particulares, el cual debe verse reflejado de manera proporcional y efectiva por los representantes.

Por su parte, Bernard Manin, Adam Przeworski y Susan Stokes conciben la crisis de la representación democrática sólo en el último sentido que Hernández la plantea, es decir, como una deficiencia en la capacidad de cuestionar las decisiones de los representantes. Esto se debe a que parten de una idea de representación que consiste, según ellos, en actuar para el beneficio público en general (Cfr. Przeworski, Stokes & Manin, 1992: 2). De esta manera, la crisis de la representación se encuentra en que nos hemos quedado sin herramientas para garantizar que los representantes actúen según el interés público. Esto se debe a que se han debilitado los mecanismos de *accountability* horizontal y vertical. El primero, que consiste en lograr que los representantes rindan cuentas a través de la presión que generan para ellos los electores y la posibilidad de no ser reelegidos por sus malas acciones en el gobierno; y el segundo, que por medio de las diversas instituciones



del Estado que hacen contrapeso y control a la gestión de los representantes, en teoría debería lograr que los representantes actuaran de acuerdo al interés general.

De esta manera, la deficiencia en los mecanismos de rendición de cuentas se debe a que “[l]as elecciones no obligan a los políticos a implementar las políticas preferidas por los votantes. A su vez, los ciudadanos no tienen suficiente información como para evaluar a los gobiernos electos, y la amenaza de no ser reelectos no es suficiente para inducir a los gobiernos a actuar en beneficio del interés del público” (Przeworski, 1998: 9). Por otro lado, “el efecto de las estructuras de gobierno sobre el comportamiento de los funcionarios públicos es aún menos claro” (Przeworski, 1998: 25). En síntesis, estos autores plantean que los llamados mecanismos de *accountability* no son eficientes para hacer que los representantes rindan cuentas, y no garantizan en la sociedad actual que estos actúen de acuerdo con el interés general, generando una crisis de la representación democrática.

Partiendo también de un problema de la sociedad actual, Andrea Greppi postula que el modelo representativo se ha agotado en el sentido en que ya no logra legitimar las decisiones políticas, pues las sociedades han cambiado, y lo que se planteaba desde las teorías de la representación liberal ya no es aplicable a esas sociedades democráticas. Según este autor, la crisis consiste precisamente en que para generar legitimidad, la democracia no puede agotarse en los mecanismos formales de autorización², pues las nuevas condiciones de la sociedad han generado nuevas exigencias que no coinciden con las promesas que la democracia liberal había planteado. Además, él anota que a través de la práctica democrática se han ido socavando los fundamentos teóricos de la democracia representativa, conllevando a que exista cada vez una brecha mayor entre el ideal y la práctica de esta forma de gobierno. Por esta razón, propone incorporar elementos de democracia deliberativa o participativa a las teorías democráticas, para que sean más aplicables a la sociedad actual.

Para finalizar con el análisis de los planteamientos de Greppi, puede decirse que a partir de la forma como presenta la crisis de la representación, se reafirma su posición a favor de la idea de un sistema representativo como “un sistema de reglas e instituciones que hacen posible la pacífica competición y la alternancia de las élites políticas” (Greppi, 2006: 11–12), además de contemplar la limitación del poder arbitrario y la garantía de la participación política de todos los miembros de la organización política como un elemento clave para generar legitimidad.

Asimismo, es importante recoger lo planteado por Ana María Bejarano, Eduardo Pizarro y Scott Mainwaring en su libro *La crisis de la representación democrática en los países andinos*. Para estos autores, la representación consiste en “una relación principal–agente por la cual A (el principal) autoriza a B (el agente) a actuar en su nombre” (Pizarro, Mainwaring & Bejarano, 2008:39), y esta es democrática cuando la autorización se hace mediante una

2 Los mecanismos de autorización son mecanismos para elegir representantes que están autorizados para tomar decisiones en lugar de los representados; y, según Greppi, ya no son suficientes para legitimar las decisiones políticas al interior de una democracia.

elección en el marco de un régimen democrático (Pizarro, Mainwaring & Bejarano, 2008: 41). Es decir, se concibe la representación simplemente como actuar en nombre de otros. Para estos autores, la crisis de la representación consiste en que esos mecanismos para autorizar poderes no generan legitimidad en los ciudadanos, pues estos no se sienten bien representados por quienes ejercen la representación, independientemente de su buena o mala gestión.

Por otra parte, Iris Young, al igual que los autores anteriores, expone que la representación debe comprenderse sólo en el primer sentido que normalmente se ha entendido políticamente, es decir, como “actuar en nombre de los representados”, pues no contempla que los intereses de los representados tengan que verse reflejados en las decisiones que toman los representantes en su nombre. Además, presupone que los representantes no pueden representar ni los intereses de un determinado grupo al interior de la sociedad, ni los intereses de la sociedad en general. Esto se debe a que, en primer lugar, cree que no existe un interés general y, en segundo lugar, a que esos representantes tienen intereses diversos y criterios de decisión que no son fijos, y que no pueden coincidir de manera exacta con los intereses presentes en la sociedad. Sin embargo, Young cree que la relación que se establece a través de la representación, aunque no se basa en una identificación exacta, sí debe generar una conexión con la sociedad por medio de un mecanismo como el *accountability*. De esta forma, la crisis de la representación democrática consiste en que “[l]os sistemas representativos a veces fallan al ser democráticos no porque los representantes fallen al representar la voluntad de los constituyentes, sino porque han perdido conexión con ellos” (Young, 2000: 128). Así pues, su concepción de la crisis, aunque parte de una idea distinta de la representación, se asemeja en cierta medida a la propuesta por Manin, Przeworski y Stokes.

Antes de terminar, es importante anotar que también existen quienes presentan la democracia representativa como la única alternativa posible de gobierno, y no conciben que esta sea reemplazada o modificada como lo hacen quienes hablan de su crisis.

Uno de los precursores de la democracia representativa y quien aunque no hace parte del debate contemporáneo sí anticipaba que este tipo de regímenes se podían aplicar efectivamente en los Estados de corte democrático es John Stuart Mill, autor que en su obra *Del gobierno representativo*, argumenta que:

es evidente que el único Gobierno que satisface por completo todas las exigencias del estado social es aquel que tiene la participación del pueblo entero; que toda participación del pueblo es útil [...] Pero puesto que en toda comunidad que exceda los límites de una pequeña población nadie puede participar personalmente sino de una porción muy pequeña de los asuntos públicos el tipo ideal de un Gobierno es el Gobierno representativo (Mill, 2007: 68).

Asimismo, Giovanni Sartori defiende la representación planteando que no existe tal crisis del ideal representativo. Según el italiano, lo que sucede es que a la representación se le han adjudicado promesas, que no estaba capacitada para cumplir y, por lo tanto, dado que no era razonable pensar que ella cumpliera con esos propósitos, el hecho de que no los cumpla no significa que se encuentre en crisis. Este autor plantea dicho argumento

afirmando que “[l]as instituciones representativas nos decepcionan, sin duda; pero estos fallos son en gran medida reflejo de nuestro propio desconocimiento de lo que la representación debe y puede hacer y, en contraposición, no puede hacer” (Sartori, 1999: 2).

Conclusiones

Al realizar la exposición precedente quedan claros varios asuntos. En primer lugar, como afirman Ana María Bejarano, Eduardo Pizarro y Scott Mainwaring, se concluye que a pesar de que se plantea recurrentemente una crisis de la representación “la literatura de la ciencias sociales no ha aclarado qué significa el concepto de “crisis de la representación democrática” ni cómo puede evaluárselo empíricamente” (Pizarro, Mainwaring, & Bejarano, 2008: 45). Esto se debe a que mientras para algunos autores como Hernández, la crisis de la democracia se encuentra en su mismo planteamiento, que no prevé ni presenta soluciones para ciertos problemas de la sociedad; para otros autores, la crisis se encuentra en coyunturas específicas, las cuales no hacen posible la puesta en práctica de la democracia representativa tal como se plantea desde la teoría. Esta última visión es la que predomina, ya que permite mostrar la crisis del ideal representativo como algo novedoso y como algo que se puede solucionar mediante un cambio en ciertas condiciones de la sociedad, sin descalificar de plano este tipo de democracia. Sin embargo, no deben menospreciarse los problemas estructurales que presenta la teoría democrática liberal, ya que es a partir de sus críticas que nacen concepciones contemporáneas de democracia como las teorías deliberativas o radicales³.

Además, aunque todos estos coinciden en resaltar ciertas realidades y problemas de la sociedad, como la relativa ineficacia de los mecanismos de rendición de cuentas y las dificultades que existen hoy en día para generar decisiones legítimas para los diversos actores sociales, deciden concentrarse en situaciones distintas al examinar el problema. Ejemplo de ello es que mientras Przeworski, Manin, Strokes y Young, creen que la sociedad no permite que funcionen los mecanismos de rendición de cuentas para garantizar el interés general, Pizarro, Bejarano, Mainwaring y Greppi, perciben que el problema está en que no se puede generar legitimidad en las sociedades actuales mediante un sistema democrático que se limita a la simple autorización de los representantes, pues las exigencias de los individuos en materia de derechos y libertades son mucho más amplias.

Por otra parte, puede rescatarse que estos planteamientos acerca de la crisis de la democracia se refieren a concepciones diferentes de la representación, las cuales se enmarcan en los dos significados que rescatan Bovero y Bobbio, aunque algunas de ellas incluyen solo uno de estos significados, y otros incluyen ambos sentidos.

3 A partir de la crítica a presupuestos de la democracia liberal como por ejemplo el que a través de algunas personas que deciden en nombre de toda la sociedad se pueden tomar decisiones legítimas y aceptables desde cualquier punto de vista gracias a su racionalidad, se han construido argumentaciones como la de Chantal Mouffe, quien se vale de estas debilidades de la teoría liberal para sustentar su teoría a favor de una democracia radical.

En cuanto a la defensa que se hace de la representación democrática, es preciso anotar que Sartori, sin proponérselo, parece afirmar que existe la crisis, por lo menos en el sentido en que reconoce ciertas deficiencias en las promesas y en los planteamientos de la democracia representativa, las cuales no hacen posible que dicho ideal sea entendido y practicado en las sociedades contemporáneas. Así pues, al negar que exista una crisis de la representación, acepta que existe un fenómeno muy parecido a lo que un autor como Andrés Hernández calificaría de crisis.

Por su parte, la defensa de John Stuart Mill de la representación como la única forma de gobierno posible de aplicar, pierde su valor argumentativo al quedarse simplemente en el plano ideal y no tener en cuenta su aplicación empírica. Esto es, que simplemente se apoya en su concepción del mundo, y estructura su defensa de la representación, con argumentos que tienen lógica y coherencia dentro de ese universo filosófico, pero que no se aplican necesariamente a las dinámicas reales de la sociedad.

Para terminar, puede decirse que la representación democrática sí se encuentra en crisis, pues es innegable que ha tenido graves problemas de aplicación. Sin embargo, esa crisis se concibe en dos sentidos diferentes. Por un lado, hay una crisis que se encuentra ligada a la democracia representativa desde su planteamiento; y, por otro lado, existe otro tipo de crisis debida a ciertas condiciones de la sociedad, las cuales no permiten su adecuada puesta en práctica. Esta crisis crea entonces, para quienes pretender seguir defendiendo este tipo de democracia, una necesidad de replantear sus teorías, tanto para hacerlas más aplicables a las sociedades actuales, como para volverlas más fuertes desde el punto de vista argumentativo.

Bibliografía

- Bobbio, Norberto (2003) *Teoría general de la política*. Madrid: Trotta.
- Bovero, Michelangelo (2002) *Una gramática de la democracia. Contra el gobierno de los peores*. Madrid: Trotta.
- Greppi, Andrea (2006) *Concepciones de la democracia en el pensamiento político contemporáneo*. Madrid: Trotta.
- Hernández, Andrés (2006) "Modelos de democracia liberal representativa: limitaciones y promesas incumplidas". En: *Co-herencia*, Vol. 3, N.º 4, Medellín, Universidad EAFIT, pp. 37–75.
- Manin, Bernard (1998) *Los principios del gobierno representativo*. Madrid: Alianza.
- Mill, John Stuart (2007) *Del gobierno representativo*. Madrid: Tecnos.
- Pizarro, Eduardo; Mainwaring, Scott & Bejarano, Ana María (2008) *La crisis de la representación democrática en los países andinos*. Bogotá: Norma.
- Przeworski, Adam (1998) "Democracia y representación". En: *Revista del CLAD*, Vol.10. Caracas: CLAD, pp. 7–32.
- Przeworski, Adam; Stokes, Susan C & Manin, Bernard (1999) *Democracy, Accountability and Representation*. New York: Cambridge University Press.
- Sartori, Giovanni (1999) "En defensa de la representación política". En: *Claves de razón práctica*, N.º 91. Madrid: PROGRESA, pp. 2–6.
- Young, Iris Marion (2000) *Inclusion and Democracy*. New York: Oxford University Press.



Para re-pensar la sociedad civil

María Cristina López Bolívar¹

Habermas es uno de los grandes pensadores de nuestros tiempos, quien ha abordado, más allá de una reinterpretación de conceptos filosófico-políticos caídos en la esterilidad como la libertad, la igualdad o la propiedad, la reformulación de una *teoría general de lo social*, apelando a tres ámbitos cardinales: la política, la ética y el derecho, como directrices fundamentales de la organización social. Las relaciones que procuran entre sí dichos ámbitos son conflictivas y siempre impredecibles, y aún así, su comprensión y direccionamiento son de total relevancia para la formación de sociedades cada vez más justas, como lo reitera el profesor Guillermo Hoyos en su texto *La filosofía política de Jürgen Habermas* (Hoyos, 2003).

Para advertir el proyecto investigativo habermasiano y su posible implicación en el marco político colombiano señalado por Guillermo Hoyos, será relevante la comprensión de la moral como participación democrática, el Estado de derecho como fuente de legitimidad de la política, y el derecho como elemento normativo y liberador al servicio de la sociedad civil. Es pertinente también analizar el concepto de democracia que sirve a la visión de la política como germen de legitimidad. Ya en última instancia, se pretende señalar que la moral, la política y el derecho, regulados por un marco puramente democrático en términos de *deliberación*, son relevantes para una reestructuración de lo político en aras de una sociedad civil incluyente con instituciones políticas justas limitadas por un trasfondo ético.

I

Extremos como la justicia y la venganza en los que se encuentra el terrorismo internacional, parecen pan diario del mundo moderno. Un ciudadano común de las sociedades occidentales, quien contempla la ciencia como posibilidad de progreso y se inspira en lo religioso para su consagración espiritual –sin llegar al fanatismo–, logra intuir una génesis mucho más profunda en el terrorismo, que un fundamentalismo teológico. Este ciudadano

¹ Estudiante de octavo semestre de Filosofía de la Universidad de Antioquia.

común, trabajador, sin un interés mayor que el de sobrevivir en las selvas creadas por los hombres que hoy en día llamamos ciudades, parece ser el único miembro de la sociedad que, alejado del estado de opinión², mantiene clara la distinción entre la justicia y la venganza y, por tanto, quien señala el terrorismo como una imposición violenta y anuladora del *reconocimiento del pluralismo*. Dicho reconocimiento abarca las relaciones entre “creer y saber”, es decir, entre lo religioso y lo cultural, no como una pugna constante que debe ser llevada hasta sus últimos efectos, sino como una consecuencia del mundo moderno que conviene ser asimilada para lograr comprender que fe y ciencia forman parte fundamental de las sociedades justas, y que una o la otra no se pueden excluir apelando a razones “comprensivas” u obedeciendo a una democracia procedimental.

En este sentido se apela a un *respeto por las diferencias* culturales, religiosas, filosóficas y positivistas, como variante importante entre los imaginarios sociales de los ciudadanos, quienes legitiman el modelo democrático con la esperanza de que el respeto por las diferencias sea una de las bases sobre las que se funde la construcción de toda normatividad social. En la estructura política, el ciudadano es entendido como sujeto político y asiento fundamental de las sociedades modernas. Su autonomía privada es revertida como punto neurálgico, primario y constitutivo de las sociedades democráticas, que se fecundan en un diálogo abierto entre la autonomía privada y la autonomía pública.

Guillermo Hoyos advierte de la extinción del ciudadano y, particularmente, de su voluntarismo, capacidad de elección y libertad, a causa de la genética y los avances científicos que, pretendiendo parecer “normales”, pueden modificar radicalmente el desarrollo natural de la especie y, por ende, de los sujetos políticos, siendo así como las pretensiones científicas de este tipo, desencadenan un problema ético en la organización político-social, pues el sentido de la vida misma dejaría de ser elección del sujeto, dejaría de tener un contenido esencialmente moral, para formar parte de las características impuestas por la modificación del genoma. El sujeto no concebiría, por ejemplo, la idea recurrente de su autonomía, puesto que su autonomía como sujeto que se autorregula según determinaciones propias, no existiría y, por tanto, en la heteronomía de obedecer leyes externas, no podría diferenciar por sí mismo entre justicia y venganza, ya que es la capacidad de juicio concebida en el entendimiento de un ser autónomo, la que permite discernir entre una y otra. La preocupación de Habermas al respecto, atiende a la pregunta, ¿hasta dónde una acción objetivante puede afectar la autonomía privada, la autonomía pública y la forma como las sociedades democráticas están organizadas? Responder a esta pregunta, desde la perspectiva del autor alemán, es preciso para quienes aún estén interesados en pertenecer a una comunidad moral e incluyente, y no científica y absolutista.

Cabe preguntarnos entonces ¿a qué nos referimos cuando hablamos de una sociedad moral o fundamentada en la moral? Expliquemos, a modo de ilustración, qué entendemos

2 Estado de opinión se refiere a un conjunto de opiniones viciadas por la perspectiva estatutaria, divulgada por los medios oficiales y comúnmente reconocida como opinión general de la sociedad civil, lo que limita el espectro de rendición de cuentas a las instituciones políticas (Cfr. Rawls, 2000).

aquí por moral, y para precisar y no dejar cabida a confusiones que existen entre esta y la ética, abordemos ambos conceptos y, con ello, podremos afrontar mejor la pregunta y su posible respuesta.

Desde el punto de vista habermasiano, el cual aporta a la reestructuración de la sociedad civil desde una respectiva concepción de la política, la moral y el derecho, la ética versa sobre una reflexión del comportamiento humano ligado a una norma moral, encerrando en su objeto de estudio la descripción del comportamiento humano y la fundamentación racional de las normas de la conducta³.

Por otra parte, la moral, de manera general, es lo esencial de la acción humana. En términos kantianos, *es el ser de la acción que reclama el deber de la misma*, pues una acción humana es entendida necesariamente como una acción moral. Así las cosas, una acción es, y tiene directa relación con lo que *debe ser*, en cuanto se conoce que toda acción humana es moral.

La moral es entendida como un hecho privado de la conciencia –señalado en el planteamiento kantiano por su universalización posible– que contrasta claramente con la visión que los antiguos tenían de la moral, como algo reconocible en la cultura particular de cada pueblo, de lo cual dependía en gran medida la vida buena: esto es lo que se recoge hoy especialmente en el término “ética” (González, 2000: 804).

La moral es un hecho privado de la conciencia; por ello, se habla de lo moralmente correcto, del “deber ser” del comportamiento individual que tiene pretensión de universalidad a partir del imperativo categórico kantiano, permitiendo indicar lo moralmente correcto de todo comportamiento humano, independientemente de un contexto cultural particular.

Ahora, cuando hablamos de ética, estamos frente al problema de lo éticamente bueno al interior de una comunidad determinada. Así, el concepto de lo éticamente bueno queda suscrito a contextos históricos particulares. Por ejemplo, se define de manera general la ética antigua –Aristóteles– como una doctrina de la vida feliz, y la ética moderna –Kant–, como una doctrina acerca de la moralidad. Tal distinción es relevante para el conocimiento del paradigma ético habermasiano, pues comprende la ética kantiana como fundamento de la ética deliberativa.

En primera instancia debe comprenderse que el principio de toda la moral kantiana es universal en cuanto lo legisla el fundamento del conocimiento humano, a saber, la razón. Ahora, la razón determina el principio de moralidad como fundamento formal de la voluntad humana bajo la constrictión del deber. Así, este principio de moralidad, al legislarse por la razón, es declarado ley moral para todo ser racional. Por tanto, la ley moral es universal, atemporal y válida para todo ser regulado por la razón. Sin embargo, dicha ley requiere ser expresada como un imperativo categórico, porque esta ley es, en sí misma,

3 Una fundamentación racional de las normas de la conducta humana apela a una posible universalización de normas que puedan regular el comportamiento de seres racionales y, a su vez, que sean referentes de juicio para una organización moral. En este sentido, la moral sería fundamento de una organización política porque es característica primaria de la condición humana, entendida, a su vez, como principio de la política deliberativa de Habermas.

una compulsión a la acción moral, un deber y no una tendencia natural o espontánea en el hombre a obedecerla. En consecuencia, la ley moral le permite al sujeto contemplar su conducta en el marco de la ley universal, que debe ser regulativa de toda acción humana. Estos presupuestos generales de la ética kantiana son primarios en la ética deliberativa. A la contemplación de la razón como legisladora de la voluntad humana, y por tanto como parámetro de comportamiento universal apriorístico en el sujeto racional, Habermas añade en ese mismo espectro universal, la categoría de lenguaje, piedra de toque de su propuesta moral, ya que son los sujetos morales los que actúan conforme a la ley, los encargados de realizar los procesos de deliberación mediante el lenguaje como capacidad primaria del hombre en la sociedad, que le permite llegar a acuerdos éticos respecto de la organización social. Pero la ética discursiva no solo presenta un referente kantiano, sino que intenta superarlo, pues la nueva propuesta ética sólo puede ser comprendida en una sociedad democrática –no republicana–, porque en el centro del debate político contemporáneo está el pluralismo atendiendo a una multiplicidad de concepciones de vida buena, es decir, a distintas bifurcaciones éticas.


Cabe señalar que la transformación de la ética antigua a la ética moderna, se dio por la transformación social de lo que Durkheim llama “formas más orgánicas de solidaridad”, que ya no enfatizan en los conceptos de felicidad, virtud, placer o amistad, sino en conceptos tales como: libertad, responsabilidad, justicia, deber o dignidad, obedeciendo a la ética como estudio enfático sobre la racionalidad de la acción particular en el marco de lo social. La ética moderna trata entonces consideraciones particulares en torno a la justicia y, en consecuencia, a la libertad, la equidad y el pluralismo, presentando “la norma moral como el producto final del proceso –trascendental o empírico– de la razón” (Kant, 2007: 802).

Si quisiéramos precisar de manera incluso atrevida, la diferencia entre ética y moral, referiría la primera como un intento por responder a las cuestiones de la vida buena –en contextos y tradiciones particulares–, y la segunda como la búsqueda de respuestas a la pregunta por ¿qué debo hacer?, en términos universales.

La moral exige parámetros mínimos de convivencia como la responsabilidad solidaria, el deber de obrar moralmente, el respeto por el otro reconocido como fin en sí mismo, y el apoyo solidario, que, indudablemente, son aspectos que hacen la vida en comunidad más llevadera.

La vida en un vacío moral, en una forma de vida que ni siquiera conocería el cinismo moral –como lo exigen las pretensiones científicas a partir de la manipulación del genoma– no sería digna de ser vivida. Este juicio expresa sencillamente “el impulso” de preferir un existir digno del hombre por más frío que fuera, a una forma de vida que no fuera afectada por puntos de vista morales. Una forma de vida que extinguiera al sujeto (Hoyos *et al*, 2003: 318).

Y es que aún después de renunciar a una cosmovisión religiosa del mundo, la humanidad se inscribe en una cohesión de códigos morales, como los derechos humanos, pues tener un asentamiento moral independiente de cualquier cosmovisión, garantiza que cada uno de los hombres pueda pugnar por el reconocimiento de una vida digna en el



argot de la autonomía pública. Por eso las acciones objetivantes no tienen cabida en el mundo moderno y contemporáneo, ya que es la sociedad, desde sus aprehensiones más simples, un constructo político, pero ante todo ético y moral.

II

Comprendamos para nuestro contexto la política como un conjunto de procesos transformadores de los ideales de convivencia y cooperación en instrumentos institucionales que permiten abrazar alguna idea de justicia. La política vincula entonces la ética discursiva en cuanto que los procesos transformadores, en aras de alcanzar la justicia, se dan en términos deliberativos. Aquí es cuando la democracia adquiere un papel sumamente relevante en la teoría del profesor de Düsseldorf, ya que los ciudadanos en uso de su autonomía pública la reclaman como sustento del Estado de derecho que debe su legitimidad a la constitución surgida de un tejido democrático.

La teoría normativa de la política es entendida como salvaguarda de la participación ciudadana y garantía de la conservación de lo privado. En un sentido más amplio, la normatividad política en Habermas precisa una vinculación de lo público y lo privado, que entraña y apela al debate entre comunitaristas y liberales (Sandel, 2008) optando por una posición intermedia entre ambas teorías llamada “republicanismo kantiano”.

Nadie puede ser libre a costa de la libertad de otros. Porque las personas sólo se constituyen como individuos en el camino de la socialización, por ello la libertad de un individuo está vinculada a la libertad de los demás no sólo negativamente, por limitaciones recíprocas. Las delimitaciones justas son más bien el resultado de una autolegislación ejercida colectivamente. En una asociación de libres e iguales todos han de poderse entender colectivamente como autores de las leyes a las que ellos se sienten ligados individualmente en tanto destinatarios de las mismas (Habermas, 1998: 652).

Son los ciudadanos los que en esta posición intermedia de la política codificada por preceptos morales, y en uso de su soberanía, fundamentan, regulan y participan de los fenómenos políticos, apelando a una democracia deliberativa que permite la discusión constante y que promueve la consolidación de la sociedad como justa, plural e incluyente. La postura del republicanismo kantiano es teóricamente viable en el contexto colombiano, pues existe una constitución naciente de un tejido democrático, de una asamblea constituyente, que se formó por varios y distintos presupuestos políticos y filosóficos, pero desde un mismo direccionamiento moral, en el que la vida, la dignidad y la aprehensión de los sujetos como fines en sí mismos, se encuentran como preceptos elementales en el trasfondo ético de la carta magna. Así las cosas, la propuesta de una política deliberativa desde una concepción puramente ética es viable en un proyecto de Estado en formación como el nuestro, donde ya existe un primer acercamiento constitucional con la política deliberativa. “Por consiguiente es asunto del proceso democrático definir siempre de nuevo las precarias fronteras entre lo privado y lo público a fin de garantizar a todos los ciudadanos iguales libertades tanto en las formas de autonomía privada como de autonomía pública” (Habermas *et al.*, 1998:180–181).

Comprender la política mediada por presupuestos morales que vinculan el pluralismo de valores y la ética deliberativa como un conjunto de factores legitimadores de lo político, entendido este conjunto como un campo donde confluyen innumerables fuerzas y poderes en un Estado de derecho –como pretende ser el Estado colombiano– es relevante en el paradigma habermasiano, dándole paso entonces a la concepción comunicativa de la razón práctica que propone la convivencia y la acción social como asuntos pertinentes para la política y el derecho en una organización determinada democráticamente.




El pensamiento de Habermas señala el *status quo* del derecho contemporáneo como una herramienta al servicio de la clase dominante, que tiene que reformularse para que sea o llegue a ser, tanto en la praxis como en la teoría, aplicado desde la soberanía popular. En otras palabras, el sentido positivo del derecho que participa de la razón instrumental entendida como la concepción de los sujetos como medios direccionados a fines, expone al derecho a ser una herramienta al servicio del capitalismo.

Es aquí cuando se hace relevante intentar reformular el derecho como aquel que emana de una sociedad democrática, siendo comprendido de manera diferente, en términos de “una correa de transmisión” que identifica los intereses de solidaridad y responsabilidad de la sociedad civil. Así las cosas, el derecho puede ser percibido como un elemento liberador si tiene a su base la democracia deliberativa, si atiende en principio a la autonomía pública, a los reclamos de los ciudadanos y a un control democrático sobre las instituciones políticas y económicas reguladas por principios de la ética deliberativa.

En este sentido, la democracia deliberativa, siendo una línea media entre el liberalismo y el republicanismo, entiende a los seres humanos como sujetos que se encuentran en el *thelos* del lenguaje, morada de la autonomía del sujeto, donde haciendo uso del entendimiento común que posibilita el lenguaje, se puede construir deliberativamente una sociedad con miras a la justicia, no como un ideal alejado de cualquier comprensión de lo real, sino como praxis, porque nada más práctico y constitutivo de cada uno de nosotros como sujetos sociales que el lenguaje.

Las estructuras comunicativas de la sociedad civil deberán vincular el pluralismo razonable y el consenso en un horizonte fáctico, con contextos y comprensiones tan heterogéneas que promuevan el reconocimiento de diversas culturas, pero no precisamente la identificación⁴ con las mismas. Esto es, la sociedad civil en su sentido más originario de lo público, una sociedad que garantiza a través de sus instituciones las diversas perspectivas religiosas, filosóficas y culturales, y que se ampara en la deliberación para definir puntos morales universales que afirmen el respeto por la vida y la dignidad humana.

4 No puede existir una identificación, ya que apelando a la escuela de Frankfurt, los procesos de identificación cosifican al sujeto, convirtiéndolo en una herramienta sin conciencia de su realidad, y, por tanto, no podría desarrollar su autonomía, precepto fundamental del sujeto político habermasiano.



En la política deliberativa, el pluralismo es el que impulsa la participación política: “[E]l punto de partida para la constitución del Estado de derecho democrático es sin lugar a dudas una concepción de sociedad civil en la que quepan todos con sus diversas concepciones del bien, de la moral y de la vida, con sus dioses y demonios, costumbres y tradiciones” (Hoyos *et al*, 2003: 332). La sociedad civil en su pluralidad, en su *thelos*, es constitución del Estado de derecho; los acuerdos basados en la fuerza del mejor argumento son el despliegue mismo de la política deliberativa que permite la construcción de consensos que no solo exigen por su capacidad persuasiva, sino, más importante aún, por el poder ético que contienen sus principios, consiguiendo motivar la voluntad de los ciudadanos para llegar a consensos en el mundo autónomo de lo público, garante de legitimidad y producto de una emancipación comunicativa, señalado por Habermas como proceso político-social conocido como “mundo de la vida”.

La democracia participativa se desarrolla en este universo de interacciones comunicativas, en el cual lo moral es comprendido también como participación política, logrando poner explícitamente la autonomía pública en diálogo abierto con la autonomía privada, reconociendo a su vez cómo los ciudadanos libres e iguales en uso de sus facultades, procuran una sociedad más justa. En este sentido, los miembros de la sociedad redimen sus derechos civiles y son entendidos en un contenido pluralista como sujetos determinantes de lo social, aspecto que no ha podido ser percibido por la política colombiana.

La democracia participativa es ante todo libertad comunicativa. Así las cosas, la democracia permite ordenar el Estado de derecho para la solución de conflictos y la realización del bien común en términos de inclusión y justicia. La política deliberativa como compensación entre lo público y lo privado está comprometida con el poder comunicativo como fuente de legitimidad de lo político, y, por tanto, el diálogo y el mismo poder comunicativo evocan un carácter normativo de la participación ciudadana. La ética discursiva también ocupa un papel relevante en el proyecto investigativo de Habermas, pues a partir de la universalización de la moral como tarea que se realiza mediante la inclusión del otro, reconocido como ser digno de derechos, nos acercamos a una concepción moral de la justicia que pretende ser aceptada por todos los miembros de la sociedad civil. Por tanto, según el paradigma comunicativo, la ética discursiva y la política deliberativa, atienden a expresiones de la subjetividad como la moral. Es entonces cuando hablamos de democracia radical. Una democracia que comprende la deliberación como punto de anclaje entre la moral, la política y el derecho, las cuales permiten desarrollar la cooperación solidaria entre los miembros de la sociedad, bajo condiciones ideales de la argumentación y el discurso, y que tendría que ser el proyecto de la política en el país, según Guillermo Hoyos.

Las reglas de la argumentación que precisa la democracia deliberativa, son básicamente cuatro: Publicidad e inclusión, igualdad de derechos, exclusión del engaño y la no coacción. En síntesis, la validez de las proposiciones morales radica en su apertura al mundo social entendido en un contexto democrático, es decir, en la sociedad civil.

IV

Deduciendo lo público como construcción en pro del interés general, de la justicia y de la convivencia ciudadana, fundamentado en una cultura de la cooperación que moviliza el poder político a favor de la sociedad civil, lo público presenta, desde la ética discursiva, un proceso vinculante de la política y una mediación del derecho como herramienta al servicio de la sociedad civil.

La comprensión del proyecto investigativo habermasiano estriba en que no pretende hacer una crítica pesimista que pueda terminar con las esperanzas y las ilusiones democráticas de generar un mundo incluyente; tampoco señala un punto culminante de la filosofía política como lo hacen los sistemas filosóficos de la modernidad, ya que Habermas plantea un intento, a partir de la crítica social, por reformular los conceptos claves de la filosofía política en términos de praxis transformadora.

De manera reflexiva, el profesor alemán señala la posibilidad de atender a un mundo justo, pero aun así, no desconoce la incapacidad de conocer los límites de lo abominable que puede llegar a ser el ser humano: el terrorismo y la violencia en general que azotan al país es prueba de ello, y si se quiere a escala internacional, no olvidemos el Holocausto nazi. Sin embargo, este autor nos recuerda, parafraseando a Rorty, la esperanza y la posibilidad que una nación apoyada en valores democráticos, por lo menos recobre el respeto por las personas. “Nada que una nación haya hecho debería imposibilitar que los ciudadanos de una democracia constitucional recobraran el respeto por (hacia) sí mismos” (Hoyos *et al*, 2003: 321). Sin un ordenamiento democrático justo e incluyente es posible que la violencia siga perpetuándose en nuestro país, en nuestros imaginarios sociales; y sin un ordenamiento internacional incluyente es posible que la barbarie de la segunda guerra mundial se repita.

La presunción es entonces crear condiciones sociales y políticas que posibiliten el desarrollo de una democracia participativa, pues la base de esta es la inclusión de todos los miembros de la sociedad, independientemente de sus visiones y el lugar en el mundo, que se hace aún más urgente en un país con tanta diversidad como Colombia. Es aquí pertinente la presencia de la filosofía política en su sustento teórico y práctico ya que es ella misma una reflexión desde la moral, la política y el derecho, sobre las condiciones y situaciones de la sociedad civil contemporánea.

Bibliografía

- González, Ana Marta (2000) “Ética y moral. Origen de una diferencia conceptual y su trascendencia en el debate ético contemporáneo”. En: *Anuario filosófico*, Vol. 33, N° 3. España, Pp. 797 – 832.
- Habermas, Jürgen (1998) ““Razonable” versus “verdadero” o la moral de las concepciones del mundo”. En: Habermas, Jürgen y John Rawls (1998) *Debate sobre el liberalismo político*. Barcelona: Paidós.
- _____ (1998) *Facticidad y validez: sobre el derecho y el estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*, Madrid: Trotta.
- Hoyos Vásquez, Guillermo (2003) “La filosofía política de Jürgen Habermas”. En: Cortés Rodas, Francisco y Lucy Carrillo (Eds.) *Los clásicos de la filosofía política*. Medellín: Otraparte y Universidad de Antioquia.
- Kant, Immanuel (2007) *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. México: Porrúa.
- Rawls, John (2000) *Justicia como equidad: una reformulación*. España: Paidós.
- Sandel, Michael (2008) “Liberalismo y comunitarismo”. En: *Claves de razón práctica*, N.º 185, España.

Democracia deliberativa y sus críticas

Juliana Tabares Cifuentes¹

La deliberación democrática como una alternativa


Durante mucho tiempo se ha venido consolidando el sistema democrático como forma ideal de gobierno, no sólo a nivel estatal sino también a nivel internacional, como resultado de la globalización, la cual ha implicado la adopción de regímenes democráticos en diversos países. Sin embargo, la discusión alrededor de la democracia ha suscitado otras discusiones acerca de cuál de los modelos de democracia existentes es el mejor. Se han venido desarrollando modelos que han tenido gran acogida entre los teóricos y que se presentan como alternativas a los modelos de democracia tradicionales; así pues, los modelos de democracia pluralista, elitista, deliberativa, radical y la teoría económica de la democracia, han sido estudiadas y convocadas para la discusión contemporánea que se pregunta por la mejor forma de gobierno.

Partiendo de lo anterior, la democracia, dice Norberto Bobbio, se ha entendido de muchas formas y, procedimentalmente, sugiere lo mismo, que sea el pueblo el que se autogobierne. Ahora bien, con respecto al contenido o a lo sustancial, los modelos de democracia contemporánea establecen rupturas con los modelos tradicionales. Este texto se enfocará en estudiar uno de los modelos de democracia del siglo XX, a saber, la democracia deliberativa. Para esto será necesario definir qué es democracia deliberativa desde el aporte de diferentes teóricos, en primer lugar. En segundo lugar, se revisarán los modelos alternativos que antecedieron la democracia deliberativa, con el objetivo de comprender de una manera mejor los postulados principales de la democracia deliberativa. Finalmente, se abordará la crítica que le realiza la democracia radical a la deliberativa.

Hacia una definición de la democracia deliberativa

Democracia deliberativa es, según José Luis Martí, “un modelo político normativo cuya propuesta básica es que las decisiones políticas sean tomadas mediante un procedimiento de deliberación democrática” (Martí, 2006: 22). Esto es, un proceso normativo que

1 Estudiante de sexto semestre de Ciencias Políticas de la Universidad EAFIT.



indica cómo debería ser el funcionamiento de la democracia. De ahí que sea entonces un proceso colectivo, en correspondencia con el carácter democrático del modelo y, a su vez, un proceso basado en la deliberación de esa colectividad. Por lo tanto, el modelo deliberativo parte de la idea según la cual se debe asumir la forma de un gobierno democrático, esto es, un gobierno para el pueblo y por el pueblo. Cristina Lafont hace referencia a ello de manera puntual al afirmar que los gobernados son quienes deben decidir qué les conviene y qué no les conviene, pues serán ellos los que asumirán las consecuencias de dichas decisiones. Por otro lado, la deliberación, según Lafont, asegura los mejores resultados posibles desde el punto de vista sustancial; esto significa que, a partir de la deliberación, se toman decisiones que aparecen como necesarias y correctas para una colectividad determinada.

Tal definición de democracia deliberativa no se agota en el hecho de que sea un proceso de toma de decisiones, pues se debe ocupar de determinar quiénes son los sujetos de la deliberación, cuál es el objeto de la misma y bajo qué parámetros se rige la deliberación.

En primer lugar, el proceso de toma de decisiones supone varios problemas al tratar de definir quiénes son los sujetos que deberían tomar las decisiones en una democracia deliberativa. Martí responde a esta cuestión sobre la deliberación, afirmando que este elemento es el carácter democrático de la deliberación. Habermas, por su parte, asegura que “los participantes en la deliberación deben ser todos aquéllos potencialmente afectados por la decisión que va a ser deliberada” (Martí, 2006: 78). De ahí que la deliberación implique que las personas que van a estar sujetas a las decisiones, busquen por medio de la deliberación estar satisfechas con las decisiones que se tomen y que recaigan en ellos.

Sin embargo, determinar los sujetos del proceso de la deliberación supone desde esta primera acepción varios problemas: por un lado, presupone clasificar quiénes son los realmente afectados o beneficiados por las decisiones que se tomen; es decir, dichas decisiones ¿deberían preocuparse por tener en cuenta a aquéllos que se verán afectados sólo por un tiempo determinado, tal como los turistas? Por otro lado, supone que se afecten a grupos de interés y a intereses particulares, pues la norma repercute sobre los intereses de los individuos o grupos, lo cual soluciona el problema de la infrainclusión, aunque agrava el problema de la sobreinclusión². Para estos dos problemas que supone la determinación del sujeto en la democracia deliberativa, Martí presenta una posible solución, complementando, de esta manera, la definición que toma de Habermas. Por lo tanto, el autor afirma que las decisiones que se toman en la democracia deliberativa “afectan a aquellos que el ordenamiento identifica como sujetos políticos: los ciudadanos que residen en el ámbito territorial de la norma que se espera dictar tras tomar la decisión” (Martí, 2006: 79).


2 La democracia deliberativa no debe dejar de lado los intereses de quienes realmente se verán afectados por las decisiones; por lo tanto, no debe caerse en problemas de infrainclusión. Pero tampoco debe preocuparse por reflejar los intereses de aquellos que sólo harán parte de esa colectividad por un momento, es decir, no puede caer tampoco en problemas de sobreinclusión.

En segundo lugar, la democracia deliberativa tiene como elemento fundamental determinar el objeto de la deliberación. Tal objeto se determina a partir de los temas sobre los que se discute, y los temas sobre los cuales no se puede discutir. De esta manera, las decisiones que se toman tienen un carácter netamente político y, en este sentido, no tienen cabida las discusiones sobre creencias, pues no se pueden juzgar como correctas o incorrectas. Al respecto, Martí afirma que “se discute a partir de preferencias e intereses” (Martí, 2006: 84). Lo que se busca entonces con la deliberación es, precisamente, poder decir con base en las razones que se aducen, cuáles son correctas y cuáles son incorrectas, de tal manera que se pueda llegar a fines políticos específicos. De otro lado, la democracia deliberativa debe formularse como “a manner of collective decision-making, in which everyone participates on an equal footing” (Goodin, 2006: 54). En este sentido, los autores enfatizan especialmente en que las decisiones que se van a tomar deben ser decisiones colectivas y de carácter público; esto significa que dichas decisiones tienen que estar reguladas bajo un marco jurídico, y que además deben expresarse como propuestas políticas concretas, es decir, se deben adecuar a las condiciones presentes en la sociedad.

En *Why Deliberative Democracy*, Amy Gutmann y Dennis Thompson afirman que la democracia deliberativa se ha visto como un modelo que suele solucionar problemas morales que afrontan las sociedades. Las autoras argumentan que “[d]eliberation can not make incompatible values compatible, but it can help participants recognize the moral merit in their opponents claims when those claims have merit” (Gutmann & Thompson, 2004: 11). De ahí que las decisiones que se vayan a tomar deben estar basadas en los intereses de una colectividad, pues estos tienden a cambiar debido a las necesidades que se impongan, lo cual hace que la democracia deliberativa tenga un carácter dinámico.

Por último, los deliberativistas consideran que la deliberación está enmarcada en ocho principios: el principio de la argumentación; el principio de procedimiento colectivo; el principio de inclusión; el principio de publicidad; los principios de procedimiento abierto y de procedimiento continuo; el principio de libertad y el principio de igualdad. Sin embargo, los ocho principios de la democracia, argumenta Martí, no cuentan con el mismo peso. El autor español rescata de la democracia deliberativa los principios de la argumentación, de la libertad de los participantes y de la igualdad de los mismos, ya que son estos tres principios los que configuran las precondiciones de la democracia deliberativa. En este sentido, la democracia deliberativa consiste, en primera instancia, en un procedimiento argumentativo con el que se lleva a cabo la justificación mutua y se pretende tomar decisiones correctas y adecuadas para su colectividad. En segunda instancia, se debe garantizar la autonomía pública y privada, la libertad de acceso a espacios deliberativos, libertad de participación y libertad de voto entre los participantes. En última instancia, la deliberación parte del hecho de que todos los participantes tienen igual capacidad de influencia política e igual capacidad para deliberar, y debe garantizar, asimismo, la igual consideración y respeto con los argumentos.

De esta manera, la democracia deliberativa comparte muchos de los requisitos formales con las democracias tradicionales, estas son, la democracia liberal y la democracia



republicana. Cristina Lafont, en su artículo *Democracia y deliberación pública*, señala que la democracia deliberativa debe apartarse de estos dos modelos de democracia (liberal y republicano) enfatizando su carácter discursivo; es decir, la justificación mutua de los argumentos que se presentan debe prevalecer sobre el procedimiento.

Asimismo, afirma Lafont que la democracia deliberativa establece una conexión entre justicia y soberanía popular. Por un lado, se cumple con el requisito de soberanía popular en tanto se garantiza la libre e igual participación de todos los miembros de una sociedad³. Por otro lado, las decisiones que se toman son justas en la medida en que su aplicación ha sido ya debatida por quienes las asumirán. En suma, la deliberación es vista como un proceso en el cual la autolegislación, la justicia y la igualdad se dan de manera simultánea. Teorías como las de Jürgen Habermas o John Rawls han aclarado la justificación mutua de las decisiones políticas. Oscar Mejía Quintana y Cristina Lafont han aludido en sus artículos a la importancia de señalar que las dos posturas teóricas de democracia deliberativa han sido las más afortunadas.

Por un lado, la racionalidad discursiva, como la llama Lafont, le ha permitido a Habermas profundizar en la capacidad que tienen los individuos de comunicarse y la necesidad que tienen de crear espacios y canales de comunicación. Por otro lado, la apuesta por una democracia consensual conduce a Rawls a preocuparse por un espacio donde los individuos ofrezcan razones propiamente políticas en la deliberación para justificar las diferentes doctrinas comprensivas del mundo. Ello ha llevado a autores como Lafont y Mejía Quintana a replantearse las cuestiones democráticas en clave deliberativa, esto es, pensar que la forma de gobierno debería estar caracterizada por un fuerte componente comunicativo.

Sin embargo, las teorías habermasiana y rawlsiana han suscitado críticas muy fuertes no sólo a los postulados de los autores sino también al núcleo fuerte de la deliberación democrática. Estas críticas se han planteado como teorías alternativas a la democracia deliberativa, y si bien algunas comparten el punto de partida, de manera sustancial, se configuran alrededor de otros asuntos, tal como sucede con la teoría radical de la democracia de Chantal Mouffe. Por otro lado, también debe entenderse la democracia deliberativa como alternativa a otros modelos de democracia, que serán evaluados a continuación.

Modelos alternativos a la democracia deliberativa, sus críticos

Antes de abordar las alternativas a la democracia deliberativa vale la pena aclarar que este modelo de democracia ha sido fuertemente criticado por expertos que argumentan que dentro de la misma funcionalidad de la deliberación democrática existen ciertas paradojas que lo hacen ya de por sí inviable como una forma de gobierno. Andrés Palacios Lleras, en *Las paradojas de la democracia deliberativa*, explica que el mayor problema que se le

3 Es decir, Lafont hace referencia a la voluntad popular que supone una democracia; sin embargo lo hace de manera precisa, pues la democracia deliberativa busca y se preocupa por fortalecer y visibilizar esa voluntad popular, de manera tal que el poder lo concentra el pueblo.

puede atribuir al modelo deliberativo es que la deliberación prima sobre la democracia, es decir, que la democracia se ve como un aspecto que pierde importancia frente al proceso de deliberación, lo cual lo hace menos democrático.


Los autores hasta aquí tratados, defienden el nivel altamente inclusivo de la democracia deliberativa; sin embargo, Palacios afirma que ese nivel se olvida cuando los temas a tratar son abstractos y, por tanto, la deliberación no se extiende a la mayoría del pueblo sino que se hace mediante los representantes que han sido escogidos. Es decir, el carácter democrático de la deliberación se pierde cuando los temas a discutir no son llevados a todas las instancias de la sociedad, sino que aparecen figuras representativas que son escogidas para que deliberen y tomen las decisiones⁴. Por consiguiente, su crítica va en este sentido, pues la opinión pública es la que debería hacer presencia en la deliberación de las distintas políticas y, por ende, los representantes, las instituciones del Estado, los partidos políticos y los medios de comunicación deben reflejar los reclamos y opiniones de la sociedad. En palabras de Jessica Baños, “para ser legítimas, las decisiones políticas de obligado cumplimiento deben pasar por procesos justificativos y deliberativos frente a la opinión pública” (Baños, 2006: 14-15).

Por otro lado, José Luis Martí, en el segundo capítulo de su libro *La república deliberativa. Una teoría de la democracia*, plantea la importancia de conocer los modelos que antecedieron la democracia deliberativa y a los cuales se opone, de forma tal que se tenga una mejor comprensión de este modelo. Sin embargo, las críticas del modelo deliberativo a otras teorías de la democracia la configuran como modelo alternativo a ellas, y no como un modelo crítico que establece una ruptura definitiva con los demás modelos.

En primer lugar, Martí plantea que la democracia deliberativa se opone a aquellas concepciones de la democracia que hacen hincapié en los principios del voto o de la negociación. En segundo lugar, a la teoría democrática deliberativa se le oponen las teorías que argumentan que la política consiste fundamentalmente en un conflicto de poder, en el cual las decisiones políticas aparecen como frenos a los posibles abusos del poder. La democracia deliberativa, entonces, se opone a las teorías de mercado –teorías pluralistas, elitistas y económicas–, y se le oponen las teorías radicales de la democracia, respectivamente.

Así, las teorías de mercado privilegian el voto o las negociaciones por encima de la discusión de los individuos, lo cual conlleva, a su vez, a que se vea la democracia como un sistema de agregación de preferencias individuales. Estas democracias basadas en el *social choice*, apuntan a que el gobierno se preocupe por hacer posibles los intereses individuales, es decir, los partidos políticos venden programas o ideas que se supone suplirán las necesidades de los individuos, y el electorado compra, por medio del voto, el programa que posea una mejor solución a sus problemas. Por lo tanto, comprenden la democracia como un sistema sucedáneo del sistema de mercado económico.

4 En este sentido, la democracia deliberativa es vista como una forma más de la democracia representativa que no tiene en cuenta los verdaderos intereses de la colectividad, y deja de lado la formación y el fortalecimiento de la opinión pública.



De otro lado, la democracia pluralista es llevada a cabo por grupos de intereses que están en conflicto y entran en negociaciones. Según Ferrán Requejo y Eaduard Gonzalo, la democracia pluralista es dominada por distintas élites en competencia; estas élites son entendidas como centros de poder, de los cuales ninguno es soberano y no tienen las mismas preocupaciones. Es decir, el modelo pluralista pone el acento en la negociación o el compromiso –*solidaridades cruzadas*– de diferentes grupos de intereses, tales como sindicatos, grupos étnicos y religiosos, estudiantiles, entre otros. Por consiguiente, el gobierno debe reflejar todas esas demandas de la sociedad civil y de esos grupos de intereses.

En este sentido, la democracia deliberativa se opone al modelo de mercado en tanto la deliberación democrática no se concentra en las peticiones o reclamos de un solo grupo de intereses que ejerza presiones sobre el gobierno, sino que está preocupada porque todos los grupos de intereses, las facciones políticas, las instituciones del Estado, el parlamento, los medios de comunicación y la sociedad civil, fomenten y fortalezcan los espacios públicos y la opinión pública, y sea esto, precisamente, lo que se tenga en cuenta para formular políticas públicas o legislar. Además, el modelo deliberativo no se preocupa por discutir problemas o intereses individuales sino aquellas propuestas que han de regular el comportamiento de los propios individuos dentro de la colectividad. De ahí que la deliberación no se ocupe de temas como las creencias religiosas o éticas, temas a los cuales el pluralismo sí le da cabida.

Finalmente, a la democracia deliberativa, dice Martí, se opone la teoría agonista o radical de la democracia formulada por Chantal Mouffe y Ernesto LaClau. En este modelo, lo político está determinado por el antagonismo propio de las relaciones humanas; por tal motivo, la política se configura a través de conflictos sociales, y busca establecer un cierto orden a la coexistencia humana. En otras palabras, Mouffe y LaClau retoman la definición schmittiana de la política como la relación entre amigo/enemigo, para explicar el funcionamiento de la política y negar la posibilidad de un consenso y de un diálogo racional entre los individuos de una sociedad. Es decir, los grupos de interés y los individuos deben ser relativizados por el Estado. Este, a su vez, debe identificar la unidad política adversaria. Se hace claro entonces que la democracia radical no cree en la posibilidad de que los individuos tengan la capacidad racional y razonable para llevar a cabo un proceso deliberativo de toma de decisiones, aunque la decisión se deba tomar de algún modo, beneficie o no a las mayorías.

En esta vía, las democracias deliberativa y radical, sí establecen rupturas claras, y la última se configura como una crítica de la primera. Pues la deliberación supone de entrada que los individuos tienen la capacidad racional y razonable de presentar opiniones y debatir sobre estas. En segundo lugar, el Estado, en el marco de una democracia deliberativa, se configura como el espacio para la participación de los individuos y no como el mecanismo que logra relativizar los conflictos políticos a los que supuestamente está enfrentada la sociedad. Por último, la política no es concebida como un conflicto por el poder, puesto que en la democracia deliberativa todos los individuos hacen parte de la deliberación, y el poder recae en ellos.

Conclusiones

Se puede decir entonces que la democracia como forma de gobierno ha sido cada vez más acotada a campos específicos de acción y de procedimiento y, por ende, tiene importancia en tanto se le dé un contenido específico. En este sentido, los modelos de democracia que aquí se han expuesto, y en especial el modelo deliberativo de la democracia, han dado a entender que si bien se oponen en lo sustancial y en los valores y principios defendidos, coinciden en la forma procedimental. De ahí que la primera conclusión a la que se llegue es que estos modelos son configurados como modelos alternativos entre sí y no críticos, como se ha pensado hasta ahora.

Asimismo, se debe tener en cuenta que no se puede hablar de un solo modelo de democracia ideal, pues, como afirma Martí, todos estos son modelos normativos que indican cómo se debería dar la democracia bajo ciertas condiciones. Por ende, los diferentes autores parten de la idea de que la democracia, como forma de gobierno en la que el pueblo se autogobierna, es beneficiosa. Sin embargo, llenarla de contenido depende de las condiciones y de la sociedad a la que se pretende establecer. Es por ello que no siempre se puede idealizar una forma de gobierno sin tener en cuenta las dinámicas y comportamientos de una sociedad determinada.

En este sentido, la democracia deliberativa como modelo de democracia contemporáneo, apunta a establecer canales o espacios de comunicación entre los individuos, para que puedan expresar sus preferencias e intereses, se escuchen y analicen sus intereses planteados. Asimismo, como afirma Cristina Lafont y como fue ya manifiesto en este texto, la democracia deliberativa permite establecer una conexión entre soberanía popular y justicia. De esta manera se entiende que las decisiones políticas que se asumen serán justas en la medida en que sean producto de la deliberación popular.

Finalmente, la democracia deliberativa aparece como modelo que logra expresar la importancia de construir espacios por medio de los cuales la sociedad logre ponerse de acuerdo sobre las decisiones que afectarán su comportamiento como individuo y como sociedad. Sin embargo, determinar quiénes se ponen de acuerdo, sobre qué y de qué forma, no es cuestión fácil. De ahí que la democracia deliberativa cuente con varios problemas en su funcionamiento y se la critique por olvidarse del carácter democrático de la misma.

Bibliografía

- Baños, Jessica (2006) "Teorías de la democracia: debates actuales". En: *Andamios*, México: Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- Gonzalo, Eduard & Requejo, Ferran (1996) "Las democracias". En: *Manual de ciencia política*. Madrid: Tecnos.
- Goodin, Robert E. (2006) *Democratic Deliberation Within*. Inglaterra: Blackwell publishing.
- Gutmann, Amy & Thompson, Dennis (2004) *Why Deliberative Democracy?* Estados Unidos: Princeton & Oxford, Princeton University Press.
- Lafont, Cristina (2007) *Democracia y deliberación pública. Filosofía de la democracia. Fundamentos conceptuales*. Bogotá: Universidad de los Andes. Siglo del hombre.
- _____ (2011) "¿Es coherente el ideal de la democracia deliberativa?". En: *Cuadernos de investigación*. Medellín: Universidad EAFIT.
- Lleras Palacios, Andrés (2011) "Las paradojas de la democracia deliberativa". En: *Cuadernos de investigación*. Medellín: Universidad EAFIT.
- Martí, José Luis (2006) *La república deliberativa. Una teoría de la democracia*. Madrid: Marcial Pons.
- _____ (2011) "La paradoja de las precondiciones de la democracia deliberativa". En: *Cuadernos de investigación*. Medellín: Universidad EAFIT.
- Mejía Quintana, Oscar (2011) "Modelos alternativos de democracia deliberativa. Una aproximación al estado del arte". En: *Cuadernos de investigación*. Medellín: Universidad EAFIT.

II

Gobierno y políticas públicas

El crimen como desviación social:


Perspectivas desde la Teoría del Control en Medellín

Santiago Silva Jaramillo¹

Este texto pretende reflexionar sobre el crimen como una desviación social, en términos de una investigación sociológica, y sosteniéndose en la Teoría del Control de Travis Hirschi. En primer lugar se clarificarán algunos términos claves—como desviación y control social—, para que durante el trabajo se entienda la forma como se utilizan. Luego se explicará, según Gelles y Levine, la Teoría del Control de Hirschi, enfatizando en sus afirmaciones sobre las causas de la delincuencia juvenil. A continuación, se analizará, según el informe del programa de Medellín *Cómo Vamos*, de 2009, las tendencias criminales y violentas, y las causas y circunstancias que las autoridades señalan. También se analizarán los programas que el informe reseña, y que se han implementado desde la Alcaldía para combatir dichos fenómenos. Finalmente, con *Aporías de la cultura contemporánea*, de Mario Elkin Ramírez Ortiz, y *Tratado de criminología*, de Osvaldo N. Tieghi, se analizarán las dinámicas criminales, sobre todo en términos de delincuencia juvenil, a la luz de la Teoría del Control, en Medellín. Todo lo anterior, para identificar, con la ayuda de los textos de apoyo, las afirmaciones de la teoría de Hirschi en la realidad social del crimen, con énfasis en la situación de la ciudad de Medellín.

Para Richard Gelles y Ann Levine, la desviación es la violación de las normas sociales, entendidas como las convenciones que una sociedad ha hecho para delimitar lo correcto de lo incorrecto. Las conductas desviantes, sin embargo, no son todas necesariamente violaciones de las reglas sociales, los autores ponen como ejemplo las mentiras inocentes que una persona dice para evadirse de algún compromiso social, que, siendo una violación de las normas comúnmente aceptadas, no pueden verse como un caso de desviación. De la misma forma, otras actividades o conductas pueden verse, aun cuando sean excéntricas o particulares, como no peligrosas. La desviación está así pues determinada, en que una parte de la sociedad vea en la práctica de la conducta un peligro para el orden social. Dicen Gelles y Levine: “[L]os sociólogos reservan el término desviación para la violación de normas sociales que atentan contra un gran número de personas o gente en una posición para influir sobre los juicios sociales” (Gelles y Levine, 1997: 224).

¹ Estudiante de noveno semestre de Ciencias Políticas de la Universidad EAFIT.



La reacción de la sociedad frente a la desviación es entonces fundamental para que la conducta quede bajo esta categoría. La sociedad debe hacer manifiesta su desaprobación respecto a ella, y su propia voluntad a enfrentarla, en defensa del orden social. De esta forma, cada sociedad crea y protege sus propias leyes y normas y se mantiene siempre presta a castigar a quien las viole. Esto no impide, sin embargo, que dentro de la sociedad se presenten diferentes grupos que conciben una misma desviación de forma diferente en tanto pueden considerar que una conducta que para algunos es desviante, no lo es. El carácter de desviado dependerá entonces de “el actor, la audiencia y la situación” (Gelles y Levine, 1997: 227).

En el texto de Gelles y Levine, el control social se define como los esfuerzos que hace una sociedad para prevenir y combatir las conductas desviantes, por medio, sobre todo, de la socialización. Esta se considera como el proceso por medio del cual las personas se integran al orden social, y hacen lo que se supone deben hacer, es decir, cumplir las normas y leyes sociales. Sin embargo, sostienen los autores, la socialización por sí sola no siempre es suficiente y la sociedad debe valerse de las sanciones a los infractores y los premios a quienes se comportan conforme a las leyes.

En este sentido, se pueden establecerse dos distinciones en términos de control social, el que se realiza formalmente y el que se hace informalmente. Los primeros se refieren al esfuerzo de las instituciones públicas para corregir el comportamiento desviado. Se pueden identificar comúnmente con las fuerzas policiales, los tribunales de justicia y las cárceles. Los controles informales, por su parte, son aquellos que ejercen presiones sutiles, y se identifican comúnmente con la aplicación de sanciones en el entorno inmediato del infractor, propinadas por las mismas personas que lo rodean. Por ejemplo, dicen Gelles y Levine, “el chismorreo es una de las formas más familiares y penetrantes de control social” (Gelles y Levine, 1997: 228). Así pues, las personas están bajo los efectos del control social en muchos lugares y momentos de su vida constantemente. Durante un día normal, un sujeto puede verse controlado por agentes como la policía y la gente que lo observa pasar en la calle.

Una de las teorías sociológicas que intenta explicar el fenómeno de la desviación, y la que se ha escogido como enfoque en este trabajo, es la Teoría del Control. El principal enunciado de este paradigma, en los términos de Travis Hirschi, es que “es más probable que la desviación ocurra cuando la unión entre el individuo y la sociedad es débil o inexistente” (Cfr. Gelles y Levine, 1997: 235). De esta forma, la teoría del control sostiene que los lazos entre la sociedad y el sujeto, una vez rotos, aumentan la posibilidad de que este se desvíe. Así pues, en tanto el sujeto no se considere responsable o no le importe la opinión de la sociedad a la que pertenece, violará sus leyes sin ningún problema.² Esta

2 Esto no quiere decir que todos quienes reúnan estas condiciones terminarán desaviándose; mucho menos que haya algún tipo de condición natural en cuanto a que una ausencia de controles implican, por ejemplo, que la persona terminará dedicada al crimen. Lo que la teoría del control nos permite ver es que, en circunstancias específicas (pero sobre todo identificables y prevenibles) es más sencillo identificar la población más vulnerable de terminar violando las normas sociales.

teoría, y sobre todo el enfoque de Hirschi, han resultado convenientes para analizar las dinámicas del crimen como desviación social. Hirschi determina, dicen Gelles y Levine, cuatro controles principales.

El primero se refiere a la relación entre los adolescentes y sus padres. De esta forma, los padres, aun cuando no pueden ejercer un control físico permanente, se presentan como una presión psicológica, en tanto sus hijos los ven como sus propios controles sociales, y mantienen una necesidad de su aprobación respecto a sus actos.


El segundo es la escuela. Según Hirschi, los estudiantes que van bien en la escuela, aplicados, obedientes a sus profesores y dedicados al estudio, son menos probables de terminar en la delincuencia. Los hombres dedicados al crimen, por su parte, son en mayor medida estudiantes problema, a los que “les disgusta la escuela, que no hacen la tarea y que no les importa lo que los maestros piensen de ellos” (Cfr. Gelles y Levine, 1997: 235). La labor de control de la escuela, en todo caso, se pierde.

El tercero es el control ejercido por el grupo de pares. En ese sentido, el grupo de personas con el que el sujeto pase mayor tiempo, y que considere sus pares, determina en gran medida si seguirá las normas sociales o si las violará. La presión del grupo sobre esta persona actuará de tal forma que alentará o disuadirá la desviación.

El cuarto control se refiere a la aspiración a líneas convencionales de acción como la educación o el trabajo. De esta forma, los futuros delincuentes viven en términos de inmediatez, mientras que los demás sujetos mantienen una perspectiva bastante clara de aspiraciones futuras. Es decir, la posibilidad de aspiraciones superiores de llevar una vida satisfactoria determina si una persona intentará satisfacer sus necesidades inmediatas a como dé lugar –desviándose–, o si seguirá las reglas sociales que le pueden garantizar alcanzarlos eventualmente. Así pues, “la juventud delincuente [...] tiene pocas esperanzas o planes a futuro; viven el presente” (Cfr. Gelles y Levine, 1997: 235).

Otro aspecto que Hirschi trabajó, y del que también culpaba a la desviación, era la falta de control de sí mismo de un individuo. Esta se podía rastrear desde la infancia del sujeto, cuando, por defectos del entorno social o de los padres, no era corregida. Así pues, una socialización defectuosa determina si la persona podrá en efecto auto regular su natural inclinación a la desviación o no. La Teoría del Control de Hirschi sostiene que la desviación es consecuencia de la debilidad de los controles sociales.

El reporte de Seguridad Ciudadana de 2009 de la iniciativa Medellín Cómo Vamos, dice que “los expertos coinciden en señalar al narcotráfico como el principal responsable de la inseguridad no sólo en Medellín, sino también en otras ciudades colombianas y latinoamericanas” (Seguridad ciudadana, 2009: 26). El informe también señala que la violencia de las bandas, que pelean por controlar territorios de venta y contrabando de droga, es el principal causante no sólo de violencia en Medellín, sino del incremento desmedido de esta en los últimos años. Así, la dinámica de los “combos”, o pandillas juveniles, es la que se ha hecho cargo de las actividades criminales de la ciudad. Enfocados en el micro-tráfico de narcóticos, también han incursionado en la extorsión, el robo



y el secuestro. Los mismos planes adelantados por la Alcaldía parecen dar testimonio del grupo que impulsa la violencia en la ciudad, al focalizar la mayoría de estos en la ayuda y reintegración social de los jóvenes delincuentes. El informe no sólo identifica las pandillas dedicadas al negocio del narcotráfico como las causantes de violencia y criminalidad. También señala a una ciudadanía intolerante y armada que prefiere resolver sus problemas por propia mano, violentamente, que por los medios institucionales y legales. Esta dinámica de intolerancia, sumada a la del lucrativo negocio del narcotráfico en la ciudad, son las causas identificadas en el informe para explicar el problema de violencia y criminalidad en Medellín.

El informe señala también que la causa del incremento desmedido de los últimos años en las cifras de inseguridad, según la Alcaldía, sobre todo de homicidios, se debe a la “incapacidad de los jefes con los que se pactó la desmovilización de mantener un control sobre el mundo criminal que no sólo presentaba riesgos de reincidencia, sino que empezaba a desatar los poderes externos e internos a Medellín, no desmovilizados, de la criminalidad” (Seguridad ciudadana, 2009: 22). La cuestión entonces no reside en determinarlas circunstancias que incrementaron la violencia, sino las que las causan. La preocupación de la Alcaldía, como se testimonia en el plan de acción que se detallará más adelante, apunta a atenderlas. Es, en cualquier caso, un programa que busca fortalecer los actores de control social, a la mejor manera de la Teoría del Control.

El crimen es quizás una de las desviaciones sociales más claras. Lo es, en cualquier caso, porque su accionar nace de la violación a la ley, que puede entenderse como la más fundamental de las normas sociales. Sin embargo, sostienen Gelles y Levine, “no todos los delitos se consideran desviantes” (Gelles y Levine, 1997: 240), pues violaciones a la ley como evadir impuestos, pasarse un semáforo en rojo, etc., pueden ser vistos en algunas sociedades como acciones comunes y corrientes, lejanas de ser desviantes, aunque sean ilegales. De todas formas, la mayoría de los delitos son considerados por la sociedad como desviantes, en tanto, con mucha claridad, atentan contra el orden social. Este trabajo se concentrará en los delitos violentos –asesinato, robo, secuestro, extorción–, todos ellos considerados sin mucha diferenciación como conductas desviantes por la sociedad.

Siguiendo con el informe de Seguridad Ciudadana del programa Medellín Cómo Vamos, se puede apreciar que el 70% de las víctimas de homicidios son hombres en edades entre los 20 y 39 años (datos de 2009), concentrados en los estratos socioeconómicos 2 y 3 de la ciudad. El plan de la Alcaldía para enfrentar este problema se ha configurado en torno a cuatro ejes básicos, del que destaca la promoción de campañas preventivas que buscan fortalecer “la tolerancia en las familias, con los menores, en los colegios”. (Seguridad ciudadana, 2009: 25). El plan reconoce las instituciones de control con las que cuenta una sociedad, sean estas formales o informales. En el ámbito formal, propone el fortalecimiento de la policía y las entidades de justicia, junto con las autoridades de gobierno. En este punto, el plan busca fortalecer los lazos de confianza y adhesión entre la población y las instituciones públicas, pero también las labores de control de las mismas con el fortalecimiento de la policía y el aparato de justicia para combatir el crimen. De la


eficiencia de estas organizaciones, dice el informe, depende en gran medida el éxito de las políticas contra el crimen.

En materia de los controles informales, en tanto aquellos que no hacen parte de la institucionalidad, el plan prevé el fortalecimiento de programas sociales de acompañamiento y generación de oportunidades de estudio y trabajo para los jóvenes de la ciudad. Se decía más atrás que Hirschi culpaba al fallo de cuatro controles sociales de la delincuencia juvenil, a saber, desconexión entre padres e hijos, falta de interés en la escuela, malas influencias en el grupo de pares y tergiversación de las líneas de acción convencionales. Un delincuente juvenil –como los que conforman en gran medida las pandillas y “combos” en Medellín– se convertía entonces en tal, gracias a unos padres por los que no sienten apego, una escuela que no les interesa, un grupo de pares que celebra o tolera su desvío, y la falta de líneas de acción convencional que puedan asegurarle satisfacer sus necesidades.

Mario Elkin Rodríguez Ortiz también señala al narcotráfico como el causante primogénito de la descomposición social que produce la criminalidad y la violencia en Colombia y en Medellín. Rodríguez, refiriéndose al sicariato infantil, habla de las circunstancias sociales –especialmente las de pobreza– que llevan, como consecuencia de dinámicas como la mendicidad, el trabajo informal o el empleo infantil, a la desarticulación de las familias en términos de violencia intrafamiliar, violencia sexual, abandono, familias de un solo padre, prostitución y, sobre todo, delincuencia juvenil. Hirschi consideraba, como ya se vio, que la relación que se planteaba entre los padres y el hijo era fundamental para que este no desarrollara conductas delincuenciales.

Para el sociólogo, esta relación se plantea según dos términos: el apego que el niño desarrollaba por sus padres y el valor que le daba a lo que estos pensarán de él. De esta forma, cuando creciera, estaría constantemente preocupado por seguir una vida de la cual sus padres se sintieran orgullosos. Se hace claro entonces que el rompimiento de los lazos entre el niño y el control que sobre él ejercen sus padres puede darse, en casos de descomposición social y familiar, gracias a los fenómenos de pobreza. La familia, según Osvaldo N. Tieghi, es el lugar donde el niño aprende lo que serán sus conductas sociales como joven y adulto, como miembro de la sociedad. Dice Tieghi entonces que “la familia es, así, el molde en que se desenvuelve el ovillo de la especie configurando múltiples y complejas *estructuras de impulsos y motivaciones* sociales” (Tieghi, 1996: 508).

Hirschi consideraba también que el rompimiento entre las vías de acción convencionales y los sujetos, se configuraba como otra causa de la delincuencia juvenil. Rodríguez afirma sobre el fenómeno de violencia en Colombia, en su libro, que “el narcotráfico mostró a los jóvenes modos de enriquecimiento rápido y fácil” (Ramírez, 2000: 9). Este ‘atajo’ sobre las formas convencionales de progreso económico, e incluso social, se ha presentado por treinta años como una oportunidad difícil de dejar a un lado para la juventud colombiana. Los fenómenos de pobreza y falta de oportunidades por vías legales, contrasta con la posibilidad de un enriquecimiento y ganancia de poder rápido por el lado de la ilegalidad. El cálculo entre las consecuencias a futuro de las acciones presentes, que Hirschi consideraba, eran la principal disuasión para los jóvenes de no cometer actos delincuen-



ciales, se pierde entonces en la esperanza de varias generaciones de colombianos, que han preferido desviarse de las líneas de acción convencionales y vivir en la inmediatez, en buscar la satisfacción de sus necesidades rápidamente, en su mayoría, por medio de la delincuencia.

Rodríguez resalta, por último, la deserción escolar y la influencia del “combo” de amigos, como otras dos características de esta generación de jóvenes sicarios y delincuentes (Ramírez, 2000). Así pues, sin educación u oficio que les pudiera proveer de medios de subsistencia, los jóvenes se dedican a buscar formas alternativas de vida y sin la función de control moral que la escuela ejerce (Cfr. Gelles y Levine, 1997: 235). Desarrollan una inclinación natural hacia la delincuencia. Dice Osvaldo N. Tieghi: “[L]a inconducta y la desintegración social pueden anular toda educación; ello ocurre en una comunidad desorganizada o abandonada a su suerte, con patrones de conducta ambivalente y sin valores centrales firmes” (Tieghi, 1996: 506). En este proceso también tienen una gran influencia el grupo de pares, como señala Hirschi. De esta forma, de toda esta generación de jóvenes sin presión por parte de sus padres, luego de desertar de la escuela y tentados por el camino rápido del narcotráfico, no encuentran en el último recurso que representa su grupo de pares la censura de la conducta antisocial, sino la aprobación o el aliento para este tipo de prácticas.

Algunas conclusiones

El principal culpable en Medellín del debilitamiento de los lazos que unen al individuo con la sociedad es el narcotráfico. Este debilitamiento, según Hirschi, es el causante de que la desviación social que lleva a los jóvenes a la delincuencia no sea corregida o evitada efectivamente por los controles sociales convencionales.

La pobreza, no en sí, pero en tanto puede generar fenómenos de descomposición de las familias –como violencia intrafamiliar, violencia sexual, abandono, familias de un solo padre, prostitución– puede considerarse una causa del rompimiento de los lazos entre las personas y la sociedad y, por tanto, de las prácticas delincuenciales.

El narcotráfico ha presentado a varias generaciones de jóvenes colombianos la oportunidad de, utilizando medios de acción no convencionales, acceder con rapidez a la satisfacción de sus ambiciones de riqueza, poder y estatus, en un fenómeno que se determina por una vida que privilegia el presente sobre el futuro.

La deserción escolar, como resultado de lo que Hirschi señalaba como las tendencias de los jóvenes delincuentes de estar poco interesados por su permanencia y desempeño en la escuela, en tanto priva a estos sujetos de los controles y la fuerza moral que este tipo de institución les da, se puede ver como otra circunstancia causante de la delincuencia juvenil.

Finalmente, la falta de un grupo de pares que censuren las conductas desviantes, facilita que un sujeto caiga en ellas. En el fenómeno de Medellín, las circunstancias sociales hacen muy difícil que en realidad exista, en determinados sectores de la sociedad, un verdadero grupo de pares que pueda disuadir a un sujeto de desviarse, en tanto, todos, si no ya desviados, están en circunstancias similares y con la misma tentación.

Bibliografía

Gelles, R. y Levine, A. (1997) “Desviación y control social”. En: Sociología. México: McGraw Hill, pp. 223–240.

Ramírez Ortiz, Mario Elkin (2000) *Aporías de la cultura contemporánea*. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia.

Seguridad Ciudadana 2009, “Medellín Cómo Vamos”. Recuperado el 1 de junio de 2010, de www.medellincomovamos.org.

Tieghi, O.N. (1996) *Tratado de criminología*. Buenos Aires: Editorial Universidad.

III

Teoría de las relaciones internacionales

Intervención humanitaria:

Soberanía vs. defensa de los Derechos Humanos, a la luz de la responsabilidad de proteger

María Juliana Rey Barrera¹

En la década de 1990, al menos 800 mil personas murieron en el genocidio de Ruanda; la guerra en la antigua Yugoslavia mató a por lo menos 250 mil y miles se vieron obligados a huir; millones murieron en los prolongados conflictos en Sierra Leona, Haití, Somalia, Sudán, Liberia, Timor Oriental, la República Democrática del Congo, y muchos otros lugares. Aproximadamente el 90% de las víctimas eran no combatientes. En el siglo XX, alrededor de 40 millones de personas murieron en las guerras entre Estados, mientras que 170 millones de personas murieron a manos de sus propios gobiernos

Alex Bellamy

Introducción


Ante esta ola de muertes, desapariciones y desplazamiento forzado dentro de los Estados, todas estas violaciones a los Derechos Humanos, surge una alternativa polémica que ha sido debatida a lo largo de la historia; pues tal como Bellamy lo señala: desde Agustín hasta nuestros días,

la intervención humanitaria, con fines de protección humana era una de las más controvertidas y complejas de las relaciones internacionales y, con el fin de la Guerra Fría, la polémica se reavivó más que nunca. Durante el último decenio se han hecho numerosos llamamientos a la intervención –unos han recibido respuesta y otros han sido ignorados– pero sigue habiendo discrepancias sobre la posibilidad, la forma y el momento de ejercer el derecho a la intervención, si es que existe, así como quién debe autorizarla (Comisión Internacional sobre la Intervención y Soberanía Estatal, 2001: VII)...

La intervención humanitaria

La intervención humanitaria se entiende como una opción que la comunidad internacional tiene para actuar, en ocasiones con el uso de la fuerza, en los casos en que haya violación de derechos humanos de las personas, dentro de sus propios Estados. Pero aquí surge un dilema: ¿es la intervención un derecho legal y moral de la comunidad internacional? ¿Tiene la comunidad internacional la obligación de intervenir? Lo anterior

¹ Estudiante de séptimo semestre de Ciencias Políticas de la Universidad EAFIT.



porque la intervención humanitaria significa, para muchos, una internacionalización de la conciencia humana y la necesidad de preocuparse no solo por lo asuntos de cada quien, sino también por los de los demás, y, al tiempo, una contraposición entre la protección de los derechos humanos y la soberanía, la autodeterminación estatal y la prohibición del uso de la fuerza. Soberanía, entendida en el sentido clásico y absoluto que los Estados tienen de auto determinarse y de manejar sus asuntos internos del modo en que les plazca, consagrado en el Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas², y la prohibición del uso de la fuerza entendida como la *no injerencia*, consagrada en la misma Carta³. Por lo tanto, la intervención humanitaria representa para muchos, una transgresión a la normativa internacional establecida.

El principio de no injerencia representaba para los Estados, durante de la Guerra Fría, una garantía de defensa ante amenazas o presiones de actores internacionales fuertes –como Estados Unidos y la Unión Soviética–, que quisieran promover e imponer sus intereses políticos o económicos alrededor del mundo. “Ese principio, en esa época, inhibía por completo el desarrollo de cualquier forma de respuesta ante situaciones de violaciones catastróficas de derechos humanos” (Evans, 2006: 703).

El problema de la soberanía

Pero los principios de soberanía y no injerencia, en casos como los de la antigua Yugoslavia, el Congo y Ruanda, fueron llevados a los puntos más extremos, pues “sirvieron” como justificación para cometer todo tipo de crímenes atroces: de lesa humanidad, genocidios, violaciones sistemáticas y limpieza étnica. Cabe preguntarse si la soberanía y la *libre autodeterminación* de los Estados, es decir, la libertad absoluta de actuar en su territorio, significa la muerte y desaparición forzada de millones de personas, en ocasiones a manos de sus propios gobiernos, o en otras porque sus gobiernos no hacen nada para impedirlo. Gobiernos que supuestamente tienen la responsabilidad de proteger los derechos humanos de todos sus ciudadanos.

Sobre ello surge un debate moral muy fuerte para los Estados y la comunidad internacional. Pues si la injerencia de un Estado en los asuntos de otro, es decir, si la intervención es una violación clara y contundente a la *soberanía* de determinado Estado, ¿qué deben hacer, por ejemplo, la OTAN, la ONU y la comunidad internacional en su conjunto, ante lo ocurrido en el genocidio de Ruanda, la masacre de Srebrenica en Bosnia y las, cada vez más frecuentes y conocidas, violaciones de los derechos humanos alrededor del mundo?

Es cierto que la Carta de la ONU prohíbe el uso de la fuerza y la injerencia en los asuntos de otros Estados, pero también es cierto que la piedra angular de su creación es:

2 “Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados”. (Carta de las Naciones Unidas, 1994: Art. 2. Num. 7).

3 “Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas” (Carta de las Naciones Unidas, 1994: Art. 2. Num. 4).

Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión (Carta de las Naciones Unidas, 1994: Art. 1. Nums. 1 y 3).

Así pues, si su propósito esencial es garantizar la seguridad internacional, proteger los Derechos Humanos y, con ello, eliminar todas las amenazas que comprometan dichos propósitos ¿por qué entonces no intervenir en los casos en que ocurra alguna de esas violaciones?

Antecedentes


Durante la segunda mitad del siglo XX hubo varios avances en buscar excepciones al principio de no injerencia. Uno de ellos fue la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito del Genocidio en 1948, y otra la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el mismo año. Pero ambos fueron avances “en teoría”, pues no se hizo implementación práctica sobre alguno de ellos. Es más, en el caso del Genocidio en Camboya entre 1975 y 1979, llevado a cabo por el partido político de Pol-Pot, en el cual murieron cerca de 3 millones de camboyanos, Vietnam intervino humanitariamente, pero posterior a esa acción, la comunidad internacional lo condenó. La presión internacional recayó sobre los vietnamitas –quienes consiguieron detener el genocidio–, mas no sobre los perpetradores de los crímenes.

Tras la caída de la Unión Soviética y el fin de la Guerra Fría, varios Estados se desintegraron para convertirse en pequeños Estados–Nación, en donde convergían choques entre grupos étnicos y nacionalismos, como ocurrió en Bosnia y en Kosovo. Por tal razón es que en la post Guerra Fría predominaron los conflictos internos y las crisis de derechos humanos.

Para Itziar Ruíz-Giménez, hay dos fenómenos que marcaron la realidad internacional desde 1989, estos son: la victoria de occidente y la globalización. La primera se refiere a “la desaparición de las alternativas y los desafíos existentes en el periodo anterior, lo que provocó [...] una homogenización sistémica [S]e trata de una desaparición que deja un horizonte normativo único [...] Este horizonte incluye estatalidad, democracia, derechos humanos, mercado” (Ruiz–Giménez, 2005: 122–123). La segunda se entiende desde su dimensión ética, como

la creciente conciencia de que vivimos en un mundo interdependiente e interrelacionado, en una “aldea global” en donde existen problemas mundiales [...] que escapan del control de los Estados – Nación y que, por tanto, exigen soluciones globales que requieren del fortalecimiento de regímenes internacionales que constriñan cada vez más las actividades dentro de la esfera interna de los Estados (Ruiz–Giménez, 2005: 123).

Así pues, el panorama mundial después de la Guerra Fría significó el nacimiento de nuevos Estados –*cuasi Estados* los llama Ruiz-Giménez–, en los cuales la ausencia de estatalidad, en ocasiones, o la presencia de luchas entre etnias o nacionalismos, en otras, configuró la existencia de nuevos conflictos intraestatales. En los cuales, a su vez, debido a la



globalización, a las imágenes de esos conflictos transmitidas por los medios de comunicación a todo el mundo, y a la migración de millones de refugiados a otros países, entre otras cosas, generaron un cambio en la mentalidad de la sociedad internacional, pues los asuntos internos de los Estados en conflicto ya no le competían sólo a ellos, sino a todos los demás, porque sus crisis estaban permeando las fronteras.

Después de la intervención en Kosovo, que suscitó mucha polémica en la comunidad internacional por haber sido realizada sin autorización alguna del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Comisión Internacional encargada de la investigación sobre el caso le recomendó a ese organismo que adoptara un marco de principios para la intervención humanitaria, que podría ser usado para guiar las futuras respuestas ante inminentes catástrofes humanitarias.

El ex-Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, se refirió a este asunto ante la Asamblea General de esa organización en el año 2000, afirmando: “si la intervención humanitaria es, en realidad, un ataque inaceptable a la soberanía, ¿cómo deberíamos responder a situaciones como las de Ruanda o Srebrenica y las violaciones graves y sistemáticas de los Derechos Humanos que transgreden todos los principios de nuestra humanidad común?” (Comisión Internacional sobre la Intervención y Soberanía Estatal, 2001: VII).

Comisión Internacional sobre la Intervención y la Soberanía Estatal

Por ese llamado, por las continuas violaciones que se estaban haciendo de los Derechos Humanos alrededor de todo el mundo, y por la ausencia de respuestas, o por el fracaso en donde las había, es que el Gobierno canadiense estableció la Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía Estatal (CIISE). La Comisión tenía la tarea de aclarar todos los puntos del debate, ya fueran jurídicos, morales, políticos u operacionales, con tal de intentar encontrar algún punto de coincidencia entre todos.

El tema central de la CIISE era el de *Responsabilidad de Proteger*, entendida como “la idea de que los Estados soberanos tienen la responsabilidad de proteger a sus propios ciudadanos de las catástrofes que pueden evitarse –de los asesinatos masivos, las violaciones sistemáticas y la inanición– pero si no quieren o no pueden hacerlo, esa responsabilidad debe ser asumida por la comunidad de Estados” (Comisión Internacional sobre la Intervención y Soberanía Estatal, 2001: VII). Para la CIISE, el problema central en el propósito de ofrecer protección práctica a las personas corrientes cuyas vidas corren peligro a causa de que sus Estados no quieren o no pueden protegerlas, era el del atemorizante “derecho a intervenir”. Pues para que la intervención con fines humanitarios fuera aceptada en la comunidad internacional, debía existir un marco que regulara y vigilara esa práctica, y el marco propuesto por el “derecho a intervenir”, considera la CIISE, era anticuado e inútil por tres razones: Primero, porque se centraba en los derechos de los posibles Estados intervinientes y no en las necesidades de quienes se iban a beneficiar de la intervención. Segundo, porque hablar sólo de *intervención* dejaba por fuera cualquier *humanidad*, como las iniciativas de prevención o de asistencia. Y tercero, porque hablar de “derecho

a intervenir” suponía que estaba por encima de la soberanía del Estado al que se iba a intervenir. Es por ello que se debe hablar no sobre el “derecho a intervenir”, sino sobre la “responsabilidad de proteger”. Debía hacerse una reformulación de la intervención en términos de esa responsabilidad.

Soberanía como responsabilidad

Para reformular la intervención humanitaria en términos de la responsabilidad de proteger, la CIISE se enfocó en un primer momento en los principios inherentes a la *soberanía estatal*. El concepto westfaliano de soberanía se refiere a la identidad jurídica de un Estado dentro del derecho internacional, y es ese reconocimiento el que se necesita para ser miembro de la Organización de las Naciones Unidas. Sus principios fundacionales se refieren al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, protegiendo la integridad territorial, la independencia política y la *soberanía nacional* de sus Estados miembros, lo que supone que los conflictos se dan únicamente entre Estados. Pero como ya se ha señalado, la realidad es muy distinta: todos los conflictos durante la década de los años 90 y los que aún ocurren, son dentro de los Estados. Es urgente, por tanto, que haya una reconciliación entre el concepto de soberanía estatal con las necesidades de la actualidad, con los conflictos a los que se enfrenta la comunidad internacional hoy en día.

Para ello, la CIISE señala que la membresía que tienen los Estados en la ONU supone una obligación internacional. Es decir, al ser miembro de la organización, la comunidad internacional recibe a los Estados como integrantes *responsables* de la comunidad de Naciones y, al tiempo, el Estado, al aceptar ser miembro, consiente las responsabilidades que eso implica. Así pues, “no se transfiere ni se diluye la soberanía estatal pero necesariamente se redefine: se pasa de la *soberanía como control* a la *soberanía como responsabilidad*, tanto en las funciones internas como en las obligaciones externas” (Comisión Internacional sobre la Intervención y Soberanía Estatal, 2001: 14). Es así que la *soberanía como responsabilidad* es importante por tres motivos: Primero, implica que los Estados son responsables de proteger la seguridad y la vida de sus ciudadanos. Segundo, implica que esos Estados son responsables ante los ciudadanos a nivel interno y ante la comunidad internacional a través de la ONU. Y tercero, implica que esos Estados son responsables de sus actos y que deben *rendir cuentas* de sus acciones u omisiones.

Es así que estamos ante una nueva necesidad de protección, en la que la *soberanía* en el sentido absoluto ya no puede ser el principio esencial de las relaciones internacionales, sino que debe transformarse y configurarse en la “soberanía como responsabilidad, más que como control” (Estrada Sierra, 2010: 24), entendida esta en el sentido de que “los Estados son los responsables de la protección y seguridad de sus ciudadanos, pero si ellos no son capaces o no quieren hacerlo, la comunidad internacional debe asegurar esa protección” (Estrada Sierra, 2010: 24). La soberanía implica derechos, pero también responsabilidades. La soberanía el día de hoy, debe entenderse como *responsabilidad*. Lo que permite que la discusión sobre la intervención humanitaria se centre en lo verdaderamente importante, “en el deber de proteger a las comunidades de los asesinatos ma-

sivos, a las mujeres de las violaciones sistemáticas y a los niños del hambre” (Comisión Internacional sobre la Intervención y Soberanía Estatal, 2001: 18).

Responsabilidad de proteger (R2P)

Una de las contribuciones más importantes de la CIISE se refiere a que la *Responsabilidad de Proteger* es más que hablar de intervención militar, pues contiene más obligaciones que la de reaccionar. Se trata también de la *responsabilidad de prevenir* y de la *responsabilidad de reconstruir*. La primera implica “abordar las causas directas y profundas del conflicto interno y de otras crisis ocasionadas por el hombre, que ponen a la población en riesgo” (Evans, 2006: 709). La segunda se refiere a “proveer particularmente después de una intervención militar, asistencia con recuperación, reconstrucción y reconciliación, abordando las causas de los daños que la intervención detuvo o evitó” (Evans, 2006: 709). La última que sí se refiere, entre otras cosas, a la intervención militar, es la *responsabilidad de reaccionar*. La CIISE señala que se debe recurrir a ella en casos de “necesidad humana apremiante”. En este aspecto de la *Responsabilidad de Proteger*, se establecen cinco criterios que permiten calificar como legítima o ilegítima alguna intervención militar. El número uno es el de la *justa causa*: cuando haya pérdida de vidas humanas o limpieza étnica a gran escala. El número dos se refiere a la *intención correcta*: que el propósito primordial de la intervención sea detener o evitar sufrimiento humano. El tercero es el último recurso, es decir, que la intervención militar sea la última opción, en caso que las posibilidades no-militares no hayan funcionado. El cuarto es el referente a los *medios proporcionales*: que la escala, duración e intensidad de la acción militar sea proporcional con el objetivo que se quiere conseguir. Y por último, las perspectivas razonables de éxito: que haya posibilidad razonable de que la acción militar sea exitosa en el cumplimiento de su objetivo.

Nunca más, dijimos después del holocausto. Y después del genocidio en Camboya en los años 70. Y otra vez después del genocidio de Ruanda en 1994. Y un año después, en la masacre de Srebrenica en Bosnia. Y ahora, nos preguntamos, ante la presencia de más asesinatos en masa y muerte en Darfur, si somos, como comunidad internacional, capaces de detener que los Estados Nación masacren a su propia gente (Estrada Sierra, 2010: 19).

Con estas palabras, Gareth Evans, co-Presidente de la CIISE, consagra la nueva doctrina de las relaciones internacionales, que se convierte en la razón principal para justificar las intervenciones humanitarias desde entonces: la *Responsabilidad de Proteger*.

El problema de la implementación

Pero como ha ocurrido durante todo el siglo XX y lo que va del XXI, es muy difícil pasar de la teoría a la realidad. La *Responsabilidad de Proteger* aborda la importancia de proteger y asegurar las necesidades y los derechos de quienes requieren asistencia, y al hacer una transformación sobre el principio de soberanía, de cierto modo la reconcilia con la intervención humanitaria. Pero, con ello, surgen nuevos inconvenientes, como lo son: la legitimidad, la autoridad, la efectividad y la voluntad política.

A pesar de que en 2004, el Panel de Alto Nivel sobre Amenazas, Desafíos y el Cambio, creado por el ex-Secretario General de la ONU, Kofi Annan, en 2003, encargado de estudiar

las amenazas globales y proveer un análisis sobre los futuros retos en paz y seguridad, incluyó la *Responsabilidad de Proteger* en su reporte presentado a la Cumbre de Naciones en 2005, en la cual hubo un consenso general y un reconocimiento de los Estados miembros de la nueva doctrina—Resolución 1674 del Consejo de Seguridad—, no se ha conseguido implementar verdaderamente.

Posterior al consenso que se hizo sobre la *Responsabilidad de Proteger* en 2005, algunos Estados y el Consejo de Seguridad han invocado la doctrina para justificar intervenciones humanitarias en las crisis de Darfur, Kenia, Myanmar, Georgia, Sri Lanka, Gaza, entre otros. La evaluación general que se hizo de esas intervenciones es que no fueron consistentes, porque las situaciones en las que dichos países invocaron la Responsabilidad de Proteger, no correspondían con el umbral necesario propuesto por la CIISE. Es decir, en esos casos se hizo un mal uso de la doctrina. Hay otros casos recientes, como el de Sudán, Somalia y Afganistán, en los cuales el umbral propuesto por la CIISE sí se cumple, pero en donde no se ha invocado la R2P para realizar alguna intervención. La conclusión que surge de allí es que la aplicación de la *Responsabilidad de Proteger* ha sido “selectiva e imperfecta” (Bellamy, 2010: 157).

Para Bellamy, los esfuerzos infructuosos de implementar la Responsabilidad de Proteger a través de la ONU, y la forma inconstante en cómo la misma ha sido utilizada, nos dicen mucho acerca del estado actual del principio. La realidad es que para que haya un compromiso mundial y duradero sobre la R2P, se necesita una agenda política que debe ser “identificada, articulada e implementada” (Bellamy, 2010: 158). En lo que ha habido ciertos avances, pero lentos, pues aún hay diversas posiciones sobre su función, sobre si verdaderamente es una norma, y si sí lo es, de qué tipo. Además, se duda sobre la contribución que ha hecho a la prevención de genocidios y a la protección de comunidades vulnerables.

Conclusiones

Desde la década de los años 90, estamos ante un nuevo panorama de conflictos internacionales. La prevención de la guerra entre Estados, la existencia de relaciones pacíficas y armónicas entre los mismos, ya no debe ser el único propósito de la comunidad internacional. El propósito esencial, el día de hoy, debe ser el de proteger los Derechos Humanos de los ciudadanos, por encima de cualquier principio clásico del derecho internacional, pues si la idea de esos principios era que se le otorgara a los Estados un control y poder en la defensa y protección de su territorio, su independencia y sus ciudadanos, ¿qué pasó en la década de los años 90, qué pasa el día de hoy, cuando esos mismos principios son llevados hasta el punto de convertirlos en justificación de crímenes atroces contra sus propios ciudadanos? Es decir, que la soberanía se convierte en lo que se supone debe prevenir. A esta necesidad ha respondido la doctrina sobre *Responsabilidad de Proteger*, pero a pesar de haber un consenso y un reconocimiento general sobre ella, aún quedan muchas preguntas por responder, pues las aplicaciones que se han realizado en sus cinco años de existencia han sido inconsistentes con sus principios, no hay autoridad alguna

que regule su uso porque no hay una implementación total en la agenda internacional y no ha habido ninguna resolución del Consejo de Seguridad con la que se adjudique dicha responsabilidad. Es por ello que los gobiernos que la han invocado para intervenir humanitariamente en algunos lugares, han hecho sus propias interpretaciones de la doctrina y, en ocasiones, se han equivocado. Al tiempo, se ha fallado en invocarla donde es realmente necesario y consecuente con los principios que la R2P protege.

Es urgente que se dé una implementación decidida de la doctrina. Si por una década completa se buscó transformar el lenguaje para poder justificar las intervenciones con fines humanitarios y con el propósito de prevenir o detener genocidios, limpieza étnica, asesinatos masivos y violaciones sistemáticas, ¿qué resta cuando se tiene el marco que permitiría guiar las respuestas ante esos actos? Hace falta la voluntad política de la comunidad internacional y, más aún, del Consejo de Seguridad, donde aún reposa la responsabilidad de decidir cuándo o no, intervenir. Hace falta algo más que un consenso y un compromiso, hace falta un marco normativo viable que vincule la doctrina al derecho internacional, con el cual se resuelva quién debe decidir sobre las circunstancias de cuándo y cómo intervenir, y también dejar claro quiénes deben hacerlo.

Bibliografía

- Bellamy, Alex J. (2009) "Intervención Humanitaria". En: *Guerras Justas: de Cicerón a Iraq*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- _____ (2010) "The Responsibility to Protect— Five years on". En: *Ethics and International Affairs*, Carnegie Council for Ethics in International Affairs, Vol. 24 No. 2, pp. 143–169.
- Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (1994).
- Comisión Internacional sobre la Intervención y Soberanía Estatal (2001) *Informe sobre la Responsabilidad de Proteger*.
- Evans, Gareth. (2006) "From Humanitarian Intervention to R2P". En: *Wisconsin International Law Journal*. Vol. 24, No. 3, pp.703–722.
- Estrada Sierra, Ana (2010) "Enforcing human rights through the responsibility to protect". En: *EAFIT Journal of International Law*, Universidad EAFIT, Junio, pp.19–31.
- Ruiz Giménez, Itziar (2005) *La Historia de la Intervención Humanitaria: el imperialismo altruista*, Madrid: La Catarata.

¿Tiene futuro el Estado nacional?

Posibilidades del sistema político moderno frente a la globalización¹

Manuel José Avendaño Vallejo²

Introducción

En el actual contexto económico pueden observarse directrices que permean el ámbito de la soberanía nacional.³ Dicha situación repercute en las relaciones de poder que se establecen en el ámbito internacional. Así, es posible pensar en escenarios de poder que superan la capacidad soberana del Estado moderno, en los que su papel como actor principal de la teoría política pierde protagonismo frente a nuevos actores políticos y económicos.⁴ El presente texto pretende analizar si en las condiciones mencionadas tiene o no futuro la presencia del Estado como actor del escenario político, bien sea a nivel local, regional o global.

Historiografía del Estado nacional


El Estado se define como la unidad de poder soberano tanto externa como internamente en términos jurídicos, como la totalidad de los miembros de un pueblo propios de un territorio en sentido social, y como la clara delimitación de dicho territorio. Así pues quedan establecidas las características del Estado moderno, como la institución que ejerce el control sobre un territorio delimitado geográficamente y sobre la población que habita dicho territorio de forma legítima. La nación, por su parte, es definida como una comunidad política de procedencia común; lengua, cultura e historia compartidas, y su existencia no implica necesariamente la vinculación a un territorio determinado.

1 El presente texto es un resultado parcial de la investigación orientada a la monografía del pregrado, para optar al título profesional en Filosofía de la Universidad de Antioquia, en la cual se tratarán con mayor profundidad los temas aquí relacionados.

2 Estudiante de octavo semestre de Filosofía de la Universidad de Antioquia

3 El concepto de soberanía al que haré referencia en este texto se refiere a la capacidad de regular e intervenir el mercado, redirigir la riqueza generada, e implementar políticas enfocadas a la atención efectiva de las necesidades básicas de los ciudadanos.

4 Me refiero a configuraciones políticas regionales y globales cuyas decisiones influyen sobre la política interna de los Estados; en el mismo sentido operan las instituciones económicas de carácter global como el FMI y el BM, cuyas directrices afectan los mercados de decenas de Estados en forma negativa.



La noción de Estado moderno nace a partir de un contexto de violencia generalizado en la que primaba el interés por proteger la vida de los hombres. Así surge el *Leviatán* hobbesiano, como una estructura que reúne a todos los individuos en torno a una gigantesca figura de un hombre en cuyas manos se concentran el poder civil y el eclesiástico, para garantizar la seguridad y la continuidad de la vida de los individuos. Pero el Estado–leviatán de Hobbes, que sirve para escapar de una situación de violencia generalizada, no escapa del contexto violento que crea un mundo conformado por *Leviatanes*. Hobbes dice: “Vemos que todas las repúblicas, incluso si están en paz con sus vecinos, defienden sus fronteras con guarniciones de soldados, sus ciudades con murallas, puertas y guardias. ¿Cuál sería el objetivo de todo esto si ellos no tuvieran nada que temer de sus vecinos?” (Hobbes, 1998: 10).

Por otra parte, las relaciones internacionales pueden verse desde un punto de vista kantiano,⁵ en el que, partiendo del contexto político interno, se puede configurar un ámbito de legitimidad política y jurídica para regir las relaciones entre Estados soberanos. Aunque en el desarrollo del pensamiento de Kant no es posible hablar propiamente de una teoría política, sí es posible entender a partir del Republicanismo la forma en que se establecerían las relaciones entre sujetos racionales que entendieran el sometimiento al derecho como un acto de autonomía.

Esta postura es la que habrá de asumir Habermas en su texto, *El Estado nacional europeo: sobre el pasado y el futuro de la soberanía y de la ciudadanía*.⁶ Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario mostrar las conquistas que logró dicho modelo político, y definir si es posible o no enfrentar los retos que impone la globalización. En ese sentido, Habermas se refiere a los logros del Estado nacional como la resolución de:

dos problemas en uno: hizo posible una nueva forma, más abstracta, de integración social sobre la base de un nuevo modo de legitimación. El problema de legitimación surgió porque como consecuencia del cisma religioso [...] el Estado secularizado tuvo que legitimarse a sí mismo a partir de otras fuentes. El otro problema de la integración social estaba relacionado con la urbanización y la modernización económica. A ambos retos, el Estado nacional responde con una movilización política de sus ciudadanos. La naciente conciencia nacional hacía posible conectar una forma abstracta de integración social con cambiantes estructuras de decisión política (Habermas, 1999: 88).

De esta forma, los logros se concentran en la cohesión social a partir de una idea de solidaridad vinculante, socialmente, y de una forma no religiosa para la legitimación del poder del Estado, políticamente. De tal suerte que la nacionalidad se concentra en la posibilidad de acceso a derechos y libertades garantizadas por el Estado, en la medida que los individuos posean cierto estatus de ciudadanía.

5 “Los pueblos pueden considerarse, en cuanto Estados, como individuos que en su Estado de naturaleza – es decir, independientes de leyes externas– se perjudican unos a otros por su mera coexistencia y cada uno, en aras de su seguridad, puede y debe exigir del otro que entre con él en una Constitución semejante a la Constitución civil, en la que se pueda garantizar a cada uno su derecho” (Kant, 1998: 21).

6 Cfr. Habermas, 1999. En lo que sigue me valdré de este texto para tratar de responder la pregunta central que nos ocupa aquí, a saber, ¿tiene o no futuro la presencia del Estado como actor del escenario político, bien sea a nivel local, regional o global?

Habermas tiene una preocupación por el contenido ambivalente del concepto de nación; allí, una postura como la del pluralismo valorativo, ampliamente defendida por Isaiah Berlin, encuentra una férrea oposición por parte de ideas conservadoras que entienden las naciones como pueblos conformados de manera homogénea, que gozan de un objetivo histórico común que debe ser alcanzado a toda costa. Estos nacionalismos surgen a partir de un vacío teórico de los Estados nacionales que no permite definir normativamente la forma como debe componerse la sociedad civil, y, por ello, esta cuestión únicamente encuentra solución a partir del devenir histórico de los conflictos sociales. De esta forma, quien gana obtiene el poder político y define los límites de la comunidad política, como bien lo expresa Habermas: “[C]onsiderados normativamente, los límites sociales de una agrupación de socios jurídicos libres e iguales son contingentes. Dado que la voluntariedad de la decisión de una práctica constituyente es una ficción del derecho racional, en el mundo que nosotros conocemos queda a disposición del azar histórico y de la facticidad de los acontecimientos” (Habermas, 1999: 92).

Adicionalmente, es posible identificar en el ejercicio de la política una inclinación por parte de los líderes de gobierno de muchos Estados hacia la exaltación radical de un sentido de pertenencia nacional para expandir los límites de su poder político y económico. Así se unifican el Estado y la sociedad civil para conseguir una finalidad colectiva que se impone sobre los intereses, o ideas de bien particulares:

[E]l hecho de que los conflictos internos se neutralicen mediante los éxitos en la política exterior se basa en un mecanismo bien conocido por la psicología social [...] la libertad colectiva de la nación podía ser interpretada en el sentido de un despliegue imperial del poder [...] la idea de nación ha servido (de esta manera) para movilizar a las masas para fines que apenas son compatibles con los principios republicanos (Habermas, 1999: 93).


Retos contemporáneos del Estado nacional

Como se había mencionado con anterioridad, el objetivo del texto es analizar las posibilidades del sistema normativo que se establece a partir del modelo de Estado nacional frente a los procesos de globalización que se presentan como superación de la soberanía, tanto política como económica del Estado, y la modificación de las relaciones sociales tanto exteriores como interiores.

Así, existen por lo menos dos importantes retos en la actualidad, a los cuales debe hacer frente el Estado: el problema del multiculturalismo y el cambio radical en las condiciones de la economía en relación con la captación de recursos para la sostenibilidad fiscal del Estado.

El multiculturalismo⁷ representa un reto porque se hace necesario establecer un nuevo parámetro de integración social que supere la actual concepción de nacionalidad, por los riesgos que este tipo de integración supone para las minorías de toda clase. Aunque

7 Debe verse esta idea de multiculturalismo como una representación de la debilidad teórica del pluralismo liberal. A esta débil forma de entender la condición de posibilidad de las relaciones sociales se enfrenta una postura pluralista radical-democrática, que defienden autores como Claude Lefort o Tzvetan Todorov.



en el multiculturalismo puede evidenciarse cierta coexistencia entre los miembros de un Estado, allí no es posible entender las relaciones establecidas entre ellos en términos de igualdad y respeto frente a los criterios legales. Es necesario crear, de esta forma, un parámetro que favorezca el aseguramiento de las garantías necesarias para llevar a cabo el proceso democrático gracias a la formación de una cultura política salvaguardada por la constitución que legitima el Estado democrático de derecho.

Habermas llamará a esta idea *patriotismo constitucional*, cuyo objetivo es eliminar del imaginario común la fusión de “la cultura de la mayoría con una cultura política universal que tiene la pretensión de ser reconocida a pesar de su procedencia cultural por todos los ciudadanos”⁸ (Habermas, 1999: 94). Así se afirma que la diversidad cultural asegura, para las sociedades democráticas, la estabilidad y el desarrollo del sistema político, en la medida que se tenga una concepción procedimental de la democracia basada en una idea pluralista radical que opere bajo los parámetros de inclusión y reconocimiento del otro, de obligatorio cumplimiento por parte de todos los miembros que conforman la sociedad.

El segundo problema hace referencia a las dificultades que enfrenta el Estado debido a las cambiantes dinámicas del mercado globalizado que hacen que la economía se mueva en un ámbito que supera su poder de regulación; poder con el que contaba anteriormente para financiar sus políticas de bienestar integral gracias a las cuales se sostenía en gran parte la legitimidad de su accionar político⁹. De esta forma, la única salida que le parece viable, de la mano de las doctrinas económico-políticas actuales, es comenzar a recortar políticas de bienestar. Estas medidas son erradas porque disminuyen sustancialmente la calidad de vida de los ciudadanos al eliminar las garantías de acceso efectivo a los derechos económicos, sociales y culturales.

Con el más reciente impulso de desnacionalización de la economía, la política nacional pierde progresivamente el dominio sobre aquellas condiciones de producción de las que procedían ganancias por vía tributaria, así como por otros ingresos [] con el fin de lograr una alta capacidad de competitividad internacional toma también en consideración las secuelas de una tasa elevada de desempleo de larga duración y los efectos provocados por el desmantelamiento del Estado social (Habermas, 1999: 100).

Esto provoca una fragmentación social radical en tanto se diferencia una sub-clase o ‘clase marginada’ que no es capaz de modificar su situación económica por sus propios medios, y que no encuentra apoyo alguno en el Estado. Así le va reclamando la legitimidad de poder cedida voluntariamente, puesto que existe una necesaria correlación entre la protección de los derechos económicos y el ejercicio de los derechos civiles y políticos.

8 De esta forma, el multiculturalismo constituye un problema para la soberanía interna del Estado, y por tanto su solución no puede provenir de otra esfera discursiva que la local, a partir de lo que denominaría como ‘la creación de un concepto amplio de nación’.

9 En el contexto del mercado globalizado no es extraño encontrar cada vez un mayor número de problemas causados por los ‘capitales golondrina’, la exigencia de libertades arancelarias y el establecimiento de garantías para la inversión extranjera en los tratados de libre comercio, que amplían la brecha en las condiciones de desarrollo entre los Estados más desarrollados, y aquellos que pertenecen al ‘tercer mundo’ o al grupo de los Estados ‘en vías de desarrollo’.

En un corto periodo de tiempo comienzan pues a manifestarse las consecuencias de dichas políticas minimalistas; surgen manifestaciones violentas, actitudes segregantes, a partir de la posición que toma el Estado frente a la economía, que permiten la extensión de manifestaciones xenófobas por todos los sectores sociales y, por último, la democracia¹⁰ va perdiendo así su esencia, y se convierte en un sistema formal que cede progresivamente la legitimidad de sus instituciones y del carácter procedimental mismo, debido a una erosión moral de la comunidad política.

La superación del Estado nacional


Habermas propone el desarrollo y establecimiento de actores políticos internacionales que se acoplen a las dinámicas del mercado, poniendo como ejemplo a la Unión Europea, aunque señala los problemas que dicho modelo presenta y las reservas que tienen los Estados frente a una posibilidad de integración social y política de este tipo. “Tomando conciencia de las conquistas históricas, el Estado nacional se aferra de momento a su identidad, dado que se ha visto arrollado y debilitado por los procesos de globalización [...] en lugar de ello deberían llevar a cabo el heroico intento de superarse a sí mismos y elevar las capacidades políticas de acción a un nivel supranacional” (Habermas, 1999: 101).

La importancia de los derechos económicos como parte del cuerpo normativo de un nuevo orden global está marcada por el establecimiento de las condiciones materiales mínimas para el desarrollo de las posibilidades y capacidades de los individuos; de su dignidad y de los derechos civiles y políticos en cuanto la eliminación de la preocupación por cubrir sus necesidades básicas que facultan al individuo en el uso de su tiempo para participar de su vida política. “Si aún ahí debiera hacerse valer la herencia normativa del Estado democrático de derecho frente a la dinámica de una revalorización del capital desatada repentinamente, tendría que acontecer incluso en formas que conectasen con los procesos democráticos de formación de la voluntad común” (Habermas, 1999: 102).

Frente a esta necesidad surgen dos posturas antagónicas cuyo foco de discusión es ‘la auto comprensión normativa’ del Estado democrático de derecho: una de corte realista, según la cual *con el final del Estado nacional acaba también el proyecto de la autonomía pública (pe-simista)*, a la cual se antepone una postura cosmopolita que busca definir una sociedad que aprende y actúa sobre sí misma con voluntad y conciencia política para encontrar una posibilidad de existencia por fuera de los límites de la fragmentada soberanía estatal.

De esta forma, y siguiendo una postura de corte cosmopolita, es necesario plantear la posibilidad de la superación del Estado en el actual contexto político mundial, teniendo en cuenta que el establecimiento de un nuevo orden normativo implica no solamente ofrecer las condiciones necesarias para una distribución mas equitativa de la riqueza de forma posible, sino probabilidades sólidas mucho más reales que las actuales, de

10 Entiéndase por democracia el sistema político que privilegia la aplicación de los derechos económicos como condición sine qua non para el pleno desarrollo de la vida humana en condiciones de dignidad y para la protección y el cumplimiento de los derechos de primera generación.



desarrollar para todos los individuos un estatus de dignidad humana inviolable, de tal suerte que se hace necesario superar las necesidades sociales y económicas básicas para el ejercicio efectivo de los derechos políticos.

Por lo anterior se requiere entonces superar la necesidad de la configuración estatal para el establecimiento de las relaciones políticas a nivel global, porque de no lograrse ocurriría una desintegración de las comunidades políticas, desapareciendo del imaginario común todo sentido de sociedad, estableciéndose por tanto un proto-Estado de naturaleza global dominado por el individualismo radical que obedece a las dinámicas del mercado y al instinto de auto preservación, más que a una idea democrática de cooperación en igualdad de condiciones.

Luego de la Segunda Guerra Mundial se hizo necesaria, con mayor urgencia, la regulación política de las relaciones entre Estados que ya había atravesado un desarrollo histórico, a saber, desde el equilibrio de potencias bélicas posterior a la paz de Westfalia, pasando por la creación de la Sociedad de Naciones después del Tratado de Versalles que puso fin a la Primera Guerra Mundial, hasta la creación de la Organización de Naciones Unidas.

Esta necesidad responde a la indeseabilidad de un sistema caótico en el que la imposición del poder mediante la violencia, hace parte de un Estado pre político de la humanidad. Para evitar estos vejámenes propios de la irracionalidad del hombre, se instituye el deber social como la herramienta propicia. Deber que aúna a los hombres en la persecución de los mínimos fundamentales para la convivencia, es decir, el respeto a los derechos humanos y el reconocimiento del otro como sujeto de dichos derechos.

El compromiso del individuo con los fines de la sociedad dentro de la cual se ha formado, es el que le guía a la hora de emitir sus juicios de valor con respecto a algo, no sin preservar ese instinto natural de auto conservación y persecución del propio interés, el cual de uno u otro modo nos ha encaminado a la protección de la vida como el fin primero de una sociedad decente.

Conclusión

El modelo de las relaciones internacionales basadas en la figura del Estado nacional debe ser superado, pues no permite hacerle frente de forma efectiva a los problemas que manifiestan los procesos de globalización, pero esta figura no puede desaparecer –en principio– aunque sea superada porque las acciones que se emprendan solamente pueden aplicarse, en contextos locales, si se cuenta con una figura con el poder de acción y la legitimidad de un organismo político capaz de implementarlos efectivamente. Así pues, se establece una necesidad de crear una sociedad civil global que, a partir del desaparecimiento de las fronteras estatales, entienda su campo de participación en una opinión pública supraestatal, como bien concluye Habermas:

[N]o cabe pensar en un orden mundial y económico más pacífico y justo sin instituciones internacionales con capacidad de acción, sobre todo sin procesos de sintonización entre los diversos regímenes de carácter continental que están surgiendo actualmente y sin políticas que no podrían ser llevadas a cabo sin la presión de una sociedad civil movilizad a escala mundial” (Habermas, 1999: 105).

No obstante, surge la posibilidad fáctica de la creación de una sociedad civil global capaz de vincular una opinión y una voluntad democrática común más allá del Estado. De este modo, autores como Pogge y Habermas, señalan la necesidad de establecer instituciones encargadas de regular las dinámicas de la globalización en tres ámbitos principalmente: las instituciones políticas, las instituciones económicas y las instituciones de regulación ecológica.

A pesar de la esperanza puesta en la reformulación de estas instituciones, es necesario centrar la atención en los nacientes actores sociales globales no institucionales – movimientos sociales y públicos organizativos– como posibilidad real de organización de una ‘sociedad civil global’ que presione a los gobiernos de los Estados en que se encuentren sus miembros para que lleven a cabo transformaciones de fondo en las relaciones internacionales.¹¹

Bibliografía

- Habermas, Jürgen (1999) *La inclusión del otro: estudios de teoría política*. España: Paidós.
- Hobbes, Thomas (1998) *Leviatán, o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Kant, Immanuel (1998) *Sobre la paz perpetua*. España: Tecnos.

11 Aunque esta propuesta puede llegar a ser ampliamente compartida por los ciudadanos de diferentes Estados, continuará siendo una mera propuesta académica mientras no existan las condiciones económicas y sociales que les permitan a los individuos preocuparse activamente de la política.



La práctica del reconocimiento de beligerancia y la distinción entre conflictos armados internos e internacionales.

Dos temas polémicos en el derecho internacional humanitario

Juan Pablo Mesa Mejía¹

Introducción

Al margen de la no poco importante discusión sobre la definición de la categoría de conflicto armado, e independientemente de la definición que de ella se adopte, el número de conflictos armados en el mundo actual siempre resultará alto. Sólo por citar un par de ejemplos, la Escuela de Cultura de Pau y la Universidad de Uppsala², registraban al 2010, 30 conflictos armados en curso.

Lo anterior, sumado al hecho de que la mayoría de los conflictos armados actuales son de carácter interno y por tanto escapan a la relativa claridad que en materia de Derecho Internacional Humanitario existe alrededor de los conflictos armados como guerra entre Estados, hace que los estudios sobre Derecho Internacional Humanitario (el derecho de los conflictos armados) sean de toda vigencia e importancia.

Si bien el desarrollo práctico de la guerra, el hecho bélico concreto, tiende a eludir cualquier regulación; generar claridad acerca de temas como la distinción entre conflictos armados internos e internacionales en el Derecho Internacional Humanitario, o la relación de este con la práctica del reconocimiento de beligerancia, contribuye al esfuerzo por reducir y evitar, aunque sea en poca medida, algunas de las nefastas consecuencias de la guerra.

Esto se sustenta en el hecho de que por la polémica alrededor de dichos temas, la beligerancia y la distinción entre conflictos internos e internacionales, pasan asuntos de gran importancia para limitar la guerra, como son, por un lado, la definición de las condiciones

1 Estudiante de sexto semestre de Ciencias Políticas de la Universidad EAFIT.

2 Al respecto véase: <http://escolapau.uab.cat/img/programas/alerta/alerta/alerta11e.pdf>, http://www.pcr.uu.se/research/ucdp/faq/#What_is_a_conflict__.

de aplicación del Derecho Internacional Humanitario, la cual incluye la pregunta por la naturaleza de los actores a quienes se aplica, y el tipo de conflictos que regula, y por otro lado, las consecuencias de su aplicación, es decir, el carácter de dichas consecuencias, sus alcances, etc.

A continuación me propongo inicialmente hacer una introducción al Derecho Internacional Humanitario, refiriéndome a su historia, contenido y principios. Después, seguiré con un esbozo de la polémica alrededor de la relación entre la práctica del reconocimiento de estado de beligerancia y el Derecho Internacional Humanitario. En esta polémica son importantes las cuestiones acerca de si el reconocimiento de beligerancia a un actor armado, es condición previa para la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, y si la aplicación de este de manera previa al reconocimiento de beligerancia, es por tanto un reconocimiento tácito del mismo tipo.

Finalmente, aludiré a la distinción entre conflictos armados internacionales y no internacionales en el marco del Derecho Internacional Humanitario, porque en ella resulta importante la polémica acerca de si en los conflictos armados internos aplican otras normas además de las contenidas en el Artículo 3, común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y el Protocolo Adicional II de 1979.

El Derecho Internacional Humanitario

El Derecho Internacional Humanitario es la expresión contemporánea del *ius in bello*. De él hacen parte una gran cantidad de tratados de derecho internacional, así como una larga lista de usos y tradiciones de la guerra que constituyen derecho consuetudinario³. Las fuentes más importantes del Derecho Internacional Humanitario son los tratados de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y los dos Protocolos de 1977, adicionales a dichos tratados.

Si bien desde la antigüedad existieron códigos de honor destinados a regular el desarrollo de la guerra (Cfr. Valencia Villa, 1992: 18-49), el Derecho Internacional Humanitario propiamente dicho tiene su origen en la Convención de Ginebra de 1864. Dicha convención fue promovida por el ginebrino Jean-Henri Dunant, quien luego de presenciar la batalla de Solferino⁴ –una de las más cruentas de la historia de Europa– y ayudar a los heridos, conmovido por las atrocidades de la guerra, creó junto con otros cuatro compatriotas un comité para promover lo que se ha llamado humanización de la guerra. Aquel comité, que con el tiempo se convertiría en el Comité Internacional de la Cruz Roja⁵ logró que en 1864 el Consejo Federal Suizo convocara la Convención de Ginebra, reunión a la que asistieron 16 países, y en la cual se firmó el “Convenio de Ginebra para el mejoramiento

3 Para una base de datos sobre las normas consuetudinarias sobre Derecho Internacional Humanitario, ver: <http://www.icrc.org/customary-ihl/eng/docs/home>.

4 La batalla de Solferino, que enfrentó a los ejércitos austríaco y franco-sardo, fue una de las más brutales de la historia europea con un saldo de más de 70 mil muertos y 30 mil heridos (Cfr. Valencia Villa, 1992: 34).

5 El Comité Internacional de la Cruz Roja es, de entre los tres componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, el encargado de la ayuda humanitaria en situaciones de conflicto.

de la suerte que corren los militares heridos en los ejércitos en campaña”; tratado que dio inicio a la historia contemporánea del Derecho Internacional Humanitario.

La aparición del D.I.H coincide, según Michael Ignatieff, con una revolución en la consideración moral de los heridos y los muertos en el campo de batalla, que centró la atención en la reducción del sufrimiento generado por la guerra. Dicha revolución es el resultado de una mayor visibilización de la guerra por cuenta del surgimiento del reportaje bélico y el progreso en los medios de comunicación, así como de la profundización de la brutalidad de la guerra promovida por el progreso tecnológico. Asimismo, su aparición coincide con el olvido de las buenas prácticas de guerra del Antiguo Régimen orientadas a disminuir el número de bajas en combate, y el paso a la brutalidad propia de las guerras de Napoleón (Cfr. Ignatieff, 1999: 110).

El Derecho Internacional Humanitario se fundamenta en el supuesto derivado de la evidencia histórica, de que la guerra, si bien puede ser proscrita, es inevitable⁶. A partir de ello, pretende, según Valencia Villa, equilibrar el principio de necesidad que orienta a los Estados a protegerse defendiendo el orden y la integridad territorial, con el principio de humanidad que empuja al ser humano a ayudar a sus semejantes (Valencia Villa, 2007: 21). De esta manera, en el seno del D.I.H está la aceptación de la guerra como algo inherente al ser humano, y, a la vez, la aceptación del principio de la necesidad de procurar el respeto de los derechos humanos mínimos (Cfr. Valencia Villa, 2007: 17). Con ello, contrario a las posturas que niegan la posibilidad de la regulación y limitación de la guerra⁷, el D.I.H, recogiendo la idea de los códigos de honor de los guerreros, propios de muchas culturas, asume que no todo es válido durante la conducción de las hostilidades bélicas⁸.

Dicha asunción, si bien según Ramelli aparentemente tiene orígenes más de orden místico y religioso que jurídico (Cfr. Ramelli, 2004: 78), genera un compendio de normas que, orientadas a proteger a quienes no participan en las hostilidades o han dejado de hacerlo, tienen como principal objetivo, limitar y evitar el sufrimiento humano durante los conflictos armados⁹. Dichas normas abolen las limitaciones en la aplicación de los códigos de honor que existían en tradiciones como la de la Europa medieval, asumiendo un universalismo en virtud del cual el respeto por el D.I.H es independiente del tipo de víctimas (Cfr. Ignatieff, 1999:143).

6 La aceptación de la inevitabilidad de la guerra se explica en parte porque, como dice Ignatieff, la “revolución” en la que se inscribe el surgimiento del primer Convenio de Ginebra no fue el efecto de un rechazo generalizado hacia ella.

7 Clausewitz afirmaba: “La guerra es un acto de violencia, y no existen límites a esta manifestación de la violencia” (Ramelli, 2004: 77).

8 El código de honor de los guerreros existía, según Ignatieff, en todas las culturas. Sus objetivos eran distinguir “los combatientes de los que no lo eran, los objetivos legítimos de los ilegítimos, las armas morales de las inmorales, y, en el trato a los heridos y prisioneros, las costumbres bárbaras de las civilizadas” (Ignatieff, 1999:114).

9 Según Ramelli, la “piedra angular del moderno derecho internacional humanitario” se encuentra (siguiendo a Rousseau) en su asunción de la guerra, no como una relación de hombre a hombre sino como una relación de Estado a Estado en la que los soldados solo son enemigos en tanto que soldados y ello, accidentalmente (Ramelli, 2004: 79). Esto concuerda con lo estipulado en la Declaración de San Petesburgo de 1868 que dice que el objetivo de la guerra es eliminar el peligro que suponen los combatientes en tanto que combatientes en circunstancias determinadas, y no a los seres humanos como tales: “Que la única finalidad legítima que los Estados deben proponerse durante la guerra es el debilitamiento de las fuerzas militares del enemigo; que a este fin, basta con poner fuera de combate al mayor número posible de hombres” (Valencia Villa, 2007: 20).

Las normas del Derecho Internacional Humanitario se fundamentan en una serie de principios que guían su contenido. De entre ellos, siguiendo a Valencia Villa, los más importantes son los principios de distinción y limitación. El primero de ellos, el principio de distinción exige que en la conducción de todo conflicto armado se diferencie entre los combatientes y los no combatientes, así como entre los objetivos militares y los bienes civiles. Con dicha diferenciación se pretende que las hostilidades tengan lugar únicamente entre combatientes y contra objetivos militares, y se proteja los bienes civiles y a los no combatientes entre quienes se incluye la población civil que no participa directamente de las hostilidades (la que sí participa de las hostilidades aplica el estatuto del combatiente) y las personas que sean puestas fuera de combate por enfermedad, herida o detención. El segundo de ellos, el principio de limitación, exige que los medios y los métodos de combate, esto es, las armas y la forma como se utilizan en el marco de un conflicto armado, no sean ilimitadas. Con ello, a la vez que se pretende evitar el uso de armas y munición que cause daños y sufrimientos mayores a los necesarios para poner fuera de combate al enemigo, se busca impedir la implementación de tácticas de guerra como el engaño del enemigo a partir del uso de su uniforme y el uso de los símbolos de la Cruz Roja.

El Derecho Internacional Humanitario y la práctica del reconocimiento del estado de beligerancia

En el Derecho Internacional Público clásico, el reconocimiento de estado de beligerancia es una de las distintas modalidades de la institución del reconocimiento junto con el reconocimiento de insurgencia. El reconocimiento de gobierno y el reconocimiento de Estado. Dichas instituciones son el resultado de la práctica política de los Estados, por medio de la cual se reconoce en mayor o menor medida, siendo el reconocimiento de insurgencia la menor, y el de Estado la mayor, la erosión de la unidad nacional de un Estado, a partir de la existencia de una situación de hecho que afecte su soberanía.

El reconocimiento de estado de beligerancia a un actor armado, es un acto político que tiene por objetivo, ante el suceso de un conflicto armado, hacer exigible a las partes involucradas en el conflicto, el cumplimiento del *ius in bello*. A partir de la capacidad jurídica limitada y temporal que adquieren los declarados beligerantes, se les hace aplicable el D.I.H, y a los terceros Estados se les reclama su neutralidad frente al conflicto, a la vez que se los autoriza para exigir de los primeros el cumplimiento del derecho de guerra.

El reconocimiento de estado de beligerancia, al margen de la discusión de si es o no una práctica en desuetudo (Cfr. Ramelli, 2004: 27), y al margen de si la beligerancia de un actor armado se determina por vía objetiva a partir del cumplimiento de ciertas condiciones o por vía subjetiva a partir de una declaración de un Estado, no es sin embargo condición para que el D.I.H sea aplicado o exigible.

Si bien con anterioridad a la firma de los Convenios de Ginebra, el reconocimiento del estado de beligerancia era el medio idóneo para la humanización de la guerra, ya que permitía la exigencia a las partes enfrentadas reconocidas como beligerantes, del cumplimiento de las normas consuetudinarias respecto de los usos y costumbres de la guerra;

con dichos tratados, estas normas fueron positivizadas en el D.I.H, y habiendo este sido aceptado por la mayoría de Estados, tales normas pasaron a ser exigibles *ipso iure*. Así, en el caso de los conflictos armados no internacionales, en los cuales, pese a que uno de los actores no es un Estado y, por ello, en principio, las reglas de la guerra no le serían exigibles sino hasta el momento cuando se reconociera el estado de beligerancia de tal actor, el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra establece que el D.I.H también aplica¹⁰, y, con ello, introduce un cambio revolucionario en la concepción de la soberanía, al hacer sujetos de derecho a grupos no reconocidos como beligerantes (Cfr. Ramelli, 2004: 36–38).

Es importante agregar que el último inciso del artículo 3 común, establece que la aplicación de las disposiciones en dicho artículo contenidas, no afecta el estatuto jurídico de las partes.¹¹ Con ello, siendo el reconocimiento de beligerancia un cambio en el estatuto jurídico de aquel a quien le sea reconocido dicho estado –reconocimiento en virtud del cual tienen lugar una serie de consecuencias jurídicas determinadas,¹² queda explícito en dicho artículo que tal reconocimiento no se sigue a la aplicación del D.I.H (Cfr. Valencia Villa, 2007: 17).

El D.I.H y la distinción entre conflictos armados internacionales y no internacionales

El D.I.H distingue entre conflictos armados internacionales y no internacionales. Los primeros, que fueron la principal preocupación y razón de ser original del D.I.H, se encuentran definidos en el artículo 2 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, como aquellos que tienen lugar entre dos o más Estados, así como en el artículo I del Protocolo Adicional I de 1977¹³, como aquellos “en que los pueblos luchan contra la dominación colonial y la ocupación extranjera y contra los regímenes racistas, en el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas”¹⁴. Los segundos se encuentran definidos en el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra del 49 como los que surgen en el territorio de un Estado, y en el artículo 1 del Protocolo Adicional II, como los que “se desarrollen en el territorio de una Alta Parte contratante entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes grupos armados organizados que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sometidas y concertadas y aplicar el presente Protocolo”¹⁵.

10 Por lo menos las disposiciones del artículo 3, es común a los Convenios de Ginebra.

11 Una interpretación un poco distinta del mismo inciso es planteada por Orozco Abád, quien dice, a propósito de grupos insurgentes, que el reconocimiento de beligerancia “no puede tener sino el sentido de una comprobación de existencia”. Con ello, si bien el sentido de la interpretación arriba mencionada se conserva, la discusión es un poco atenuada, pues la alegación de beligerancia es aceptada en dicho sentido restringido (Cfr. Orozco Abad, 1992: 23–24).

12 Para los efectos jurídicos del reconocimiento de beligerancia, Cfr. Ramelli, 2004: 28-33.

13 La extensión de la definición de conflicto armado internacional que, respecto de lo estipulado en los Convenios de Ginebra de 1949 representa el artículo I del Protocolo adicional I de 1977, debe entenderse a la luz del contexto global del surgimiento de movimientos de liberación nacional y las exigencias de ampliar el ámbito de aplicación del D.I.H que ello implicaba para el cumplimiento efectivo de los propósitos humanitarios.

14 CICR (s.f.) Recuperado el 6 de junio de 2011, de <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/protocolo-I>.

15 Artículo 1. Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional.

Tal distinción es importante porque sitúa la discusión a propósito de uno de los problemas alrededor de la noción de conflicto armado. Si bien dicha distinción tiene por objetivo determinar la aplicación en mayor o menor medida de los instrumentos del D.I.H,—para los conflictos armados internacionales aplica todo el D.I.H, mientras que para los conflictos armados no internacionales aplican como mínimo las disposiciones del artículo 3 de los Convenios del 49—¹⁶, es acusada, entre otras cosas, de frustrar el objetivo humanitario del D.I.H por cuanto en la actualidad la mayoría de los conflictos armados son de carácter interno¹⁷.

Una vía para la solución de dicho problema ha sido la progresiva extensión en la práctica jurídica de la aplicación de las regulaciones a propósito de conflicto armado internacional, a casos de conflicto armado no internacional, así como la constitución de tribunales *ad hoc* que han promovido, a partir de la invocación al núcleo del D.I.H, cuál es la protección de las víctimas, la aplicación indiscriminada de las reglas de la guerra a las situaciones de conflicto. Sin embargo, es importante agregar, siguiendo a Ramelli, que la aplicación a conflictos armados no internacionales de instrumentos de D.I.H pensados para conflictos internacionales, puede ser motivo para la alegación del reconocimiento tácito del estado de beligerancia, en tanto que en principio tales instrumentos han sido creados para su aplicación entre Estados cuya beligerancia se presupone. Tal es el caso por ejemplo de la eventual aplicación de las disposiciones sobre el intercambio de prisioneros de guerra en el marco de un conflicto armado no internacional (Cfr. Ramelli, 2004: 39).

Conclusiones

Pese a que el reconocimiento del estado de beligerancia no es una condición *sine qua non* para la aplicación del D.I.H como lo era antes de la entrada en vigencia de los convenios de Ginebra de 1949, y pese a que tal reconocimiento es mucho menos una consecuencia de dicha aplicación, el artículo I del Protocolo adicional II de 1977, al incorporar entre las características que han de tener los actores armados para que exista un conflicto, y por lo tanto aplique el D.I.H, la mayoría de las características necesarias para el reconocimiento del estado de beligerancia, da cuenta de un remanente de dicha figura en el D.I.H¹⁸.

Pese a que en principio, de una interpretación literal del D.I.H —sobre todo en lo que respecta al artículo 3 de los Convenios de 1949— se sigue un vacío de normatividad a propósito de los conflictos armados no internacionales, la doctrina, la jurisprudencia, así como los más recientes tratados de D.I.H, han extendido el ámbito de aplicación de casi la totalidad de los instrumentos que en principio fueron pensados para los conflictos armados internacionales, a los conflictos armados no internacionales.

¹⁶ Esto es una vía para salvaguardar la soberanía estatal eludiendo posibles incompatibilidades entre la aplicación del D.I.H y la normatividad interna.

¹⁷ “[T]emas tan relevantes como la utilización de ciertos medios y métodos de combate carecen de absoluta regulación en los conflictos armados no internacionales” (Valencia Villa, 2007: 94).

¹⁸ Muchos Estados son renuentes a la aplicación *ipso iure* del D.I.H (Cfr. Ramelli, 2004: 27).

Dado el contexto global en el que los códigos de honor de los guerreros sucumben ante aspectos como la despersonalización de la guerra, el D.I.H es en la actualidad un instrumento en cuyo desarrollo debe ahondarse para efectos de equilibrar la evidencia histórica de la inevitabilidad de la guerra y el principio de humanidad. Sin embargo, en dicho propósito es necesario superar una serie de cuestionamientos, como aquellos de los que aquí apenas se ha realizado un esbozo.

Bibliografía

- Ignatieff, Michael (1999) *El honor del guerrero. Guerra étnica y conciencia moderna*. Madrid: Taurus.
- Orozco Abad, Ivan (1992) *Combatientes, rebeldes y terroristas. Guerra y Derecho en Colombia*. Bogotá: Temis.
- Ramelli Arteaga, Alejandro (2004) *Derecho Internacional Humanitario y estado de beligerancia*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- ¿Qué tratados forman el Derecho Internacional Humanitario? (s.f.). Recuperado el 3 de junio de 2011, de Comité Internacional de la Cruz Roja: <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/5TDLJA>.
- Valencia Villa, Alejandro (1992) *La humanización de la guerra. Derecho internacional humanitario y conflicto armado en Colombia*. Bogotá: Tercer Mundo Editores.
- _____ (2007) *Derecho Internacional Humanitario. Conceptos básicos e infracciones en el conflicto armado colombiano*. Bogotá: Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- I. Convenio de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 para Aliviar la Suerte que Corren los Heridos y los Enfermos de las Fuerzas Armadas en campaña. (s.f.). Recuperado el 5 de junio de 2011, de Comité Internacional de la Cruz Roja: <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/5TDKNA#1>.
- II. Convenio de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 para Aliviar la Suerte que Corren los Heridos, los Enfermos y los Náufragos de las Fuerzas Armadas en el Mar. (s.f.). Recuperado el 4 de junio de 2010, de Comité Internacional de la Cruz Roja: <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/5TDKWC>.
- III. Convenio de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 relativo al trato debido a los prisioneros de guerra. (s.f.). Recuperado el 5 de junio de 2011, de Comité Internacional de la Cruz Roja: <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/5TDKWX#27>.
- Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I), 8 de junio de 1977. (s.f.). Recuperado el 5 de junio de 2011, de Comité Internacional de la Cruz Roja: <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/protocolo-I>.
- Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II). (s.f.). Recuperado el 5 de junio de 2011, de Comité Internacional de la Cruz Roja: <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/protocolo-II>.

IV

Comunicación política

La construcción del enemigo político:

El caso Piedad Córdoba

Sara Palacio Gaviria¹


No hay democracia sin medios. Los medios son el lugar donde se construyen las entidades imaginarias que fundan el funcionamiento democrático: es el lugar que hace nacional a la nación, pública a la opinión y general a la voluntad mayoritaria.

Eliseo Verón

Este trabajo se basó en el análisis de la noticia emitida por el noticiero del Canal RCN el 4 de abril del 2008. El titular de la noticia fue “Piedad Córdoba apoya el expansionismo de Chávez”, y se basó en el discurso proferido por la ex-senadora durante un homenaje que le hicieron. En primer lugar, se contrastó el discurso original con los fragmentos utilizados en la emisión, y posteriormente se analizaron las imágenes de apoyo que complementaron el reportaje. Este proceso sirvió para comprobar la hipótesis inicial: el Canal RCN manipuló y tergiversó las palabras de Córdoba, mostrándola como enemiga de los intereses políticos de los colombianos.

La consolidación de los medios de comunicación como una de las principales herramientas de la sociedad de la información pasó de ser una simple predicción, a constituirse en la realidad de un mundo que está enredado en sus propios hilos y que lucha por sobrevivir. Ya no sólo son un instrumento para el manejo de tecnologías aplicadas de emisión y recepción de información, sino que también se han consolidado como mediadores de las relaciones sociales, los modos de identificación, de representación y de conducta de los individuos. Es en ellos donde el poder manifiesta sus intereses. Allí mismo las personas buscan ser escuchadas y los comerciantes pautan sus productos. En ellos las producciones responden a los imaginarios colectivos intentando representar la complejidad de la vida humana. Asimismo, los medios son el espacio de encuentro de la ciudadanía, el ágora moderna donde los políticos disputan el poder, debaten los principales problemas sociales y construyen su imagen pública.

1. Estudiante de séptimo semestre de Ciencias Políticas y de Comunicación Social de la Universidad EAFIT.



Los medios de comunicación son, en la era de la información, los encargados de poner en común todo lo que produce la sociedad. Ellos construyen su discurso con base en el imaginario de la colectividad, con la memoria narrativa, escénica e iconográfica popular en la propuesta de una imaginería y una sensibilidad nacional (Barbero, 2003). Sin embargo ellos también han caído en la inversión sentido–valor. Eso se puede comprobar en el caso de la televisión. El afán por ser rentables y poder competir en el nuevo mundo globalizado ha valorizado los contenidos emitidos por televisión y ha motivado estrategias para capturar al público, enfocadas más en el entretenimiento y el melodrama que en la información y la objetividad. Al respecto Barbero (2003) afirma que las claves de la seducción del público están en el melodrama y en las estrellas. El melodrama como vertebración de cualquier tema, conjugando la impotencia social y las aspiraciones heroicas, interpelando lo popular desde “el entendimiento familiar de la realidad”.

Existe la sospecha, confirmada por Eliseo Verón en sus estudios sobre los medios, de que estos no son solamente reproductores de la realidad sino más bien dispositivos de sentido. Lo que en ellos se enuncia no está explícito en cada mensaje; cada actor social debe identificar, dentro de la red discursiva, el imaginario que le permite enganchar su creencia. Real es para cada uno el nombre del imaginario que le conviene. Lo real del sujeto es el imaginario que, literalmente, lo sostiene (Verón, 2001). Por eso es posible afirmar que los *mass media* son escenarios de representación y expresión de lo social, pues ellos crean ficciones de la conflictividad social, les dan relieve a determinados actores, y relatan, a su manera, la variedad de los acontecimientos sociales. Además, proveen de elementos de interpretación a la audiencias y generan en ellas procesos importantes de apropiación (Rey, 1998). En el caso de Colombia, por ejemplo, la televisión se ha encargado de escenificar los rasgos más característicos de la identidad nacional a través de novelas en las que todo el melodrama gira en torno a las problemáticas y a los espectáculos populares y políticos (Barbero, 2003).

Una de las características principales de los medios masivos de comunicación es mediar entre el mundo de lo privado y el mundo de lo público, construyendo maneras particulares de representar las identidades y las relaciones sociales a partir de lo que Norman Fairclough (1995) denominó *trabajo ideológico del lenguaje*. El autor se refiere al uso del lenguaje que los medios hacen para informar. Ellos tienen el poder para asignar significados (el poder para representar las cosas de formas particulares). Lo que muchas veces se pasa por alto es que la manera diferenciada en la que se comunica a través de signos y símbolos está mediada por una intención específica y definida por el propio medio. Una ideología que determina lo que se muestra, cómo se muestra y lo que se oculta. El problema es que, como muchos autores lo han expresado (Wolton, 1995; Verón, 2001; Reig, 2004), el público deposita su confianza, realiza un pacto de confianza con los medios y con las personas que están a cargo de la información. El supuesto general es que ellos son los que saben, y por eso la gente que no sabe acude a ellos para que los informe e instruya. Así los medios masivos tienen el poder para influenciar conocimientos, creencias, relaciones sociales e identidades culturales a partir de la orientación ideológica que quieran imponer.

El Barómetro de las Américas (2008)² y su trabajo de investigación sobre la cultura política de la democracia en Colombia, al medir la confianza de los colombianos en las instituciones y las figuras públicas confirma la importancia de los personajes políticos y sobre todo de los medios de comunicación como escenarios de conocimiento: en primer lugar se encuentra el presidente de la República (70,3%), lo sigue la Iglesia Católica (70,1%) y en tercer lugar se encuentran los medios de comunicación (65,7%).


De igual manera, en su trabajo “De los medios a las mediaciones,” Jesús Martín Barbero (2003) afirma que en países como Colombia, la televisión “es” el Estado. En casos como este la televisión representa un riesgo muy grande para la estabilidad democrática de la sociedad, pues no sólo tiende a absorber las diferencias naturales de una población multicultural, sino que busca, ante todo, homogenizar un discurso y una visión totalizadora de la realidad, que ha sido previamente estipulada por los intereses de los canales televisivos. Por el contrario, Dominique Wolton (1995) afirma que la televisión pone el acento más en la percepción de las diferencias que en la percepción de las similitudes, y por ello es más un factor de mantenimiento de las diferencias que un factor de homogeneización como normalmente se cree. No se puede ignorar que la televisión sigue siendo el principal instrumento para percibir el mundo que tiene la mayoría de la población (Ibíd.) y, por tanto, su contenido, sus formas de realización y producción inciden directamente en el público, modificando o soportando los distintos imaginarios sociales que tienen los televidentes.

Fabio López de la Roche (2001) argumenta que en Colombia ha hecho carrera un tipo de propuesta que está convirtiendo los noticieros en espacios publicitarios, deportivos y de farándula, con un cierto lugar para la emisión de cortas notas informativas, que difícilmente pueden ayudarle a la opinión a comprender la complejidad de las cosas que ocurren, más allá de los relatos escuetos y sensacionalistas de los hechos más trágicos y espeluznantes. Los noticieros, que son después del entretenimiento el género de programación preferido de los colombianos³, inciden directamente en la construcción del imaginario y la identidad cultural de los ciudadanos. Esta situación es crítica en un país como Colombia, pues el conflicto social y político que vive hace más de 50 años, exigiría una aproximación más cuidadosa que no solo le ayude a la gente a comprender lo que pasa, sino también a ubicarse y actuar prospectivamente como ciudadanos ante los problemas nacionales (López de la Roche, 2001).

La televisión es además el espacio privilegiado de la comunicación política porque es el lugar en el que se forman los discursos que deben construir y hacer evolucionar el vínculo entre los ciudadanos y sus representantes (Verón, 2001). Allí se producen los acontecimientos que tocan la sensibilidad del aparato del Estado desde su gestión hasta su negli-

2. Se toma en cuenta el trabajo del año 2008 porque corresponde al tiempo en el que fue emitida la noticia que es objeto de análisis.

3. Según el Estudio General de Medios 2010, los géneros de programación preferidos de los colombianos son el entretenimiento (93,6%), las noticias (86,5%) y los deportes (49,1%).



gencia. Sin embargo, dentro de estas dinámicas es posible correr el riesgo de desfigurar la política al exponerse dentro de la televisión, pues esta tiende a convertir cualquier suceso político en una exhibición sensacionalista. Jesús Martín Barbero (2003) habla de dos tipos de exhibición política que transforman la esencia misma de la política dentro de los medios de comunicación. La *espectacularización* vacía la política de su sustancia, haciendo predominar la forma sobre el fondo, el medio sobre el mensaje. La falta de delicadeza en el modo como se tratan los asuntos públicos transforma el discurso político en puro gesto e imagen, capaz de provocar reacciones, pero no de alimentar la deliberación o el debate ideológico, y menos de formar convicciones. El segundo tipo es la *sustitución*, que se refiere a la hegemonía de la imagen que sustituye la realidad. Este fenómeno permite que el periodista suplante al político al punto de tener más credibilidad que aquel que supuestamente representa al pueblo, y, peor aún, frente a este juego de poder, el político entiende que su única manera de subsistir ante el ataque mediático es vivir por la imagen que proyecta antes que por las ideas del partido que representa.

Los medios saben, entonces, que la imagen del político, tanto para la sociedad como para ellos mismos, vale más que su propio quehacer político; por tanto, se ocupan más de la vida privada y social de los dirigentes políticos que de lo concerniente a su ideología y a la sociedad. Germán Rey (1998) explica cómo poco a poco la actividad política en Colombia empezó a representarse muy fuertemente en los medios: los políticos necesitaban aparecer en la pantalla para existir socialmente, se fueron convirtiendo en personajes en los que se mezclaban de una manera cada vez más *light*, sus ideas con los secretos de su vida privada, y empezaron a requerir la ayuda de los medios para sobrevivir en los debates electorales en los que la publicidad era sustancial, o para defenderse de las acusaciones públicas sobre sus comportamientos.

Antes el poder de la palabra era la herramienta política por excelencia, porque permitía el debate contradictorio, exigía de su público un dominio discursivo y una capacidad de argumentación precisa para tratar los temas más importantes de la vida en común. Ahora la imagen es la herramienta política que busca impresionar y cautivar a un público anónimo que elige sus líderes, no por su capacidad discursiva, sino por la imagen que de este construye los medios de comunicación. Según Reig (2004) el poder debe hacer lo posible para que se exprese de vez en cuando una minoría que le sea hostil, para dar la sensación de tolerancia, de libertad de expresión y de pluralismo. Pero, a la vez, debe cuidar que ese contra-discurso no sea demasiado efectivo y pueda generar simpatía dentro de la población, para que no haya posibilidad de que las audiencias reaccionen radicalmente en su contra.

Durante los últimos 10 años en Colombia se puede ver cómo la política ha abierto espacios dentro de los medios de comunicación, sobre todo en la televisión. La inclusión de franjas exclusivamente políticas dentro de los noticieros, la creación de programas de debate en los que se tratan los temas políticos más importantes de la semana, la apertura del canal del Congreso, además de los noticieros del Senado y la Cámara de Representantes, y la emisión de los consejos comunitarios, son apenas unos ejemplos de la *mediatización de la*


política (Barbero 2003). Sin embargo, con el paso del tiempo y la continuidad del conflicto, los enemigos han ido cambiando y, con ellos, los discursos se han acentuado en uno sólo: la lucha contra el terrorismo –y todo lo que en él cabe– y contra el narcotráfico.

El perfil de Piedad Córdoba también ha sido testigo del juego mediático que une la ideología de los políticos con la vida privada. En el noticiero del Canal RCN, la sección de política llamada “La Cosa Política” ha sido el escenario donde se ventilan los secretos, las fallas y las actitudes extra-políticas de las personas encargadas de la vida pública. En las emisiones de la semana 28 de abril–2 de mayo de 2008, la presentadora Vicky Dávila sugirió que Piedad Córdoba podía mantener una relación amorosa con Hugo Chávez, quien le dio la nacionalidad venezolana, que el Presidente de Venezuela le obsequió a la ex-senadora tarjetas de créditos, joyas, viajes y que le patrocinó visitas a los países donde cumplía funciones diplomáticas.

A finales del 2007 y durante el 2008 se vivieron con fuerza las liberaciones de varias personas que habían sido secuestrados por los grupos ilegales. Debido a la tensión constante entre los entonces presidentes de Colombia y Venezuela, y al supuesto afecto que la ex-senadora Piedad Córdoba había mostrado por la ideología chavista, el gobierno colombiano la había apartado de la mediación de la misma forma que a Hugo Chávez. Luego las FARC enviaron un comunicado en el que declaraban que liberarían a Clara Rojas, su hijo nacido en cautiverio Emmanuel, y a Consuelo González de Perdomo, como un gesto de agradecimiento hacia la labor emprendida por la ex-senadora colombiana y el presidente venezolano. En consecuencia, tanto el gobierno como la ciudadanía empezaron a ver con otros ojos a la ex-senadora. La empezaron a llamar “enemiga de la patria”, “traidora”, se consolidó su imagen a través de la figura del enemigo político entendido como lo define Arditi, “el enemigo político (el «hostis») es simplemente lo que nosotros no somos: es el otro, aquello que es diferente” (Arditi, 1995: 37).

Piedad Córdoba fue agredida tanto física como verbalmente en varias ocasiones. Las declaraciones en los medios así lo demuestran: “Me acosaron desde inmigración hasta el avión. Eso fue muy horrible”. “La agresión de ayer fue provocada por un hombre alto y fornido que viajaba a Ecuador, y me persiguió cuando fui a buscar la protección del DAS. Otro hombre, en voz baja, pero acercándose a mí de manera peligrosa, me repetía insultos una y otra vez. Parece algo orquestado”. A esto se le sumó la aparición de grupos en Facebook que clamaban por su renuncia ante el Senado, e incluso varias ‘comunidades’ que convocaban sicarios para atentar en su contra. Una de las comunidades más numerosas fue la denominada, “1 millón de Colombianos de bien, exigimos la renuncia de Piedad Córdoba”, que alcanzó a tener 14.323 miembros.

A partir de ese momento, Piedad Córdoba empezó a ser blanco de agresiones verbales y mediáticas por su cercanía al gobierno venezolano, por su simpatía con miembros de la oposición colombiana y por sus críticas a la labor acerca del intercambio humanitario y la liberación de secuestrados que había realizado el gobierno durante los seis años de mandato de Álvaro Uribe Vélez. El manejo del tema por parte de los medios de comunicación incidió, en gran parte, en la percepción que tenían los colombianos de



la ex-senadora liberal. En la marcha del 4 de febrero del 2008 en la que supuestamente se marchaba por la libertad y contra las FARC y el ELN, se vieron en las calles anuncios, camisetas y pancartas en las cuales se asociaba a Piedad Córdoba con las FARC, con Chávez y con todos los enemigos, no sólo políticos sino también sociales, del pueblo colombiano.

Por su parte, en el canal RCN y el canal Caracol, la imagen de la ex-senadora fue tratada de tal forma que pareciera que tanto ella como sus ideas políticas estuvieran relacionadas con el accionar de los grupos guerrilleros colombianos y, a la vez, con la cercanía a la filosofía revolucionaria del presidente Hugo Chávez. Excede los alcances de este artículo indagar la contribución que la propia ex-senadora realizó para generar su imagen mediática, aunque bien se sabe que desde hace un tiempo los políticos juegan también con sus vidas para ganar adeptos, enriquecer las polémicas, incluso, para salir más en televisión y así ganar visibilidad.

El 3 de abril del 2008 se realizó un homenaje a la labor de Piedad Córdoba por luchar para realizar el acuerdo humanitario. El Canal RCN transmitió la noticia en la emisión de las 7:00 p.m. en horario triple A. El periodista encargado del reportaje enfatizó en los personajes de la vida política que estuvieron presentes en el homenaje y que aplaudieron el discurso de la ex-senadora⁴. Todos ellos conformaban un grupo de opositores del gobierno de Álvaro Uribe, y en el tratamiento que se le dio a la noticia parece que el noticiero estuviera haciendo una lista de aquellos que pueden ser considerados como enemigos políticos. El punto está en que las mismas imágenes de los congresistas, ex-magistrados y demás opositores, son repetidas en tres ocasiones, y aunque podría ser gratuita esta forma de emitir el mensaje, recordando las palabras de Reig (2004), la eficacia de toda comunicación está vinculada a la repetición, a la frecuencia de difusión del mensaje.

Luego se muestran los extractos de las declaraciones que Piedad Córdoba dio ese día. Allí se ve la descontextualización del discurso, pues las pequeñas frases que extrajo quién realizó la edición del video tergiversan lo dicho por la ex-senadora. Se aplica la idea de que, en general, la visión, y en este caso también el discurso en la pantalla, es siempre un poco falsa en el sentido de que descontextualiza (Verón, 2001).

La manipulación del discurso de Piedad Córdoba en este caso específico se ve reflejado también cuando dicen que ella aprueba el proyecto expansionista liderado por Hugo Chávez en Latinoamérica. Frente a la frase *“yo estoy de acuerdo, óigase bien, yo Piedad estoy de acuerdo con el proyecto expansionista,”* presentada no sólo en texto –como un titular dentro de la noticia– sino también apoyado por la imagen de la ex-senadora diciendo estas palabras, no deja duda que ella sigue la línea ideológica chavista y que su pensamiento

4. El secretario general de Partido Liberal José Noé Ríos, la senadora Cecilia López, por el pleno del Polo Democrático: Carlos Gaviria, Gustavo Petro, Jorge Enrique Robledo, Wilson Borja, Bruno Díaz y Gloria Inés Ramírez, y también la presidenta de la Asamblea Nacional de Venezuela Silvia Flores.

está determinado por la idea del proyecto expansionista. Esto es lo que le muestran al público, lo demás lo omiten. Así como esta frase: “[Y]o estoy de acuerdo, óigase bien, yo Piedad estoy de acuerdo con el proyecto expansionista”, no deja dudas sobre lo que Piedad Córdoba quiere. Sin embargo, la frase completa es *“yo estoy de acuerdo, óigase bien, yo Piedad estoy de acuerdo con el proyecto expansionista, el proyecto expansionista de la solidaridad, el proyecto expansionista del humanismo, el proyecto de la lucha contra el individualismo”* ¿Realidad? ¿Ficción?

Es en este último caso que se hace evidente la intención del medio, pues tras la descontextualización de varias frases, la repetición de imágenes que la involucran con grupos guerrilleros y el señalamiento de sus “aliados”, es decir, los políticos que asistieron y aplaudieron sus palabras, se intenta mostrar una idea de Piedad Córdoba que no corresponde a lo que ella dijo en su homenaje. Valdría la pena conocer la percepción de las audiencias luego de la emisión de este tipo de noticias, pues sus aportes podrían confirmar o refutar lo aquí planteado.

Más allá de los buenos y los malos

Los medios han olvidado su principal labor, y han negado, como casi todo el mundo, la raíz de la comunicación. Hacer común no es poner todos los contenidos en una plataforma determinada, ni mucho menos es mostrar: hacer común implica reconocer al otro, exige un debate argumentado, un proceso dialéctico que permita un verdadero progreso y no una polarización entre bueno y malo, entre ellos y nosotros. La labor de los medios no se puede quedar sin formar y perfeccionar los imaginarios y las historias que tienen en la mente los ciudadanos bajo la búsqueda de la verdad; verdad que requiere investigación, dedicación y tiempo.

La descontextualización es parte de las dinámicas propuestas por los medios, pues el ritmo que impone la novedad y el escándalo no deja tiempo para contextualizar. Sin embargo, esta no puede ser una excusa para manejar la información y, mucho menos, para utilizar el espacio del noticiero, en horario triple A, para desinformar y construir una idea de los políticos a partir de la edición de un video, la selección de unas fotografías y la elección de frases que puedan comprometer su labor política, como fue el caso de Piedad Córdoba.

Pero si el mundo sigue modificando todo lo que construye cada segundo sin parar, no va a haber tiempo para el debate. Se confirmará lo que ha pronosticado y descrito Bauman (2007, 2005, 2006, 2002): una sociedad líquida, un amor líquido, un tiempo líquido, unos medios líquidos. La velocidad a la que tienen que marchar los medios no les deja tiempo para explicar la información que emiten. No habrá ningún progreso si mediante la preponderancia de la imagen se limita el discurso, si lo poco que queda de retórica es modificado sin cuidado. La política no puede entenderse a partir de lo que se muestra en la televisión, la verdadera esfera de la opinión pública está muy lejos de lo que hoy es, pues está determinada por el espectáculo mediático, y abandona cada vez más la idea del retorno al debate argumentado entre ciudadanos que se reconocen por lo que son, por lo que piensan y nunca por lo que muestran.

Bibliografía

- Arditi, Benjamín (1995) "Rastreado lo político". En: *Revista de Estudios Políticos*, N° 87, Madrid: CEPC, pp. 333–351.
- Barómetro de las Américas (2008) "Cultura Política de la democracia en Colombia", Bogotá: Disponible. En: <http://www.vanderbilt.edu/lapop/colombia/2008-culturapolitica.pdf>.
- Bauman, Zygmunt (2007) *Amor líquido: acerca de la fragilidad de los vínculos humanos*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- _____ (2002) *Modernidad líquida*. México: Fondo de Cultura Económica.
- _____ (2006) *Vida líquida*. Barcelona: Paidós.
- Fairclough, Norman (1995) *Media Discourse*. London: Edward Arnold.
- López de la Roche, Fabio (2001) "Crisis de la representación política y mediática de los asuntos públicos en Colombia". En: *Comunicación y Política: Viejos Conflictos, Nuevos Desafíos*, Bogotá: Centro Editorial Javeriano.
- Martín-Barbero, Jesús Martín (2003) *De los medios a las mediaciones: comunicación, cultura y hegemonía*. Bogotá: Convenio Andrés Bello.
- Reig, Ramón (2004) *Dioses y diablos mediáticos: cómo manipula el poder a través de los medios de comunicación*. Argentina: Tendencias.
- _____ (1998) *Balsas y medusas: visibilidad comunicativa y narrativas políticas*. Bogotá: CEREC / FESCOL
- Verón, Eliseo (2001) *El cuerpo de las imágenes*. Buenos Aires: Norma
- Wolton, Dominique. (1995) *Elogio del gran público: una teoría crítica de la televisión*. Barcelona: Gedisa.

La serie *Cuadernos de Ciencias Políticas* es una publicación del Departamento de Humanidades de la Universidad EAFIT que tiene como propósito la divulgación de resultados derivados de la actividad académica en docencia, investigación y extensión, con el fin de brindar elementos de discusión que permitan ampliar la base de información sobre la que tiene lugar el debate público en nuestro país y en la región. En este sentido, los principales temas objeto de análisis de la serie están relacionados con teoría y filosofía política, gobierno y políticas públicas, seguridad ciudadana y riesgo público y comunicación política.

ISBN: 978-958-8719-11-5



9 789588 171911



UNIVERSIDAD
EAFIT
Abierta al mundo